



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

El incumplimiento de la obligación alimentario y la afectación del principio de
interés superior del niño, distrito Judicial de Puno

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Pretel Mamani, Karen Carolina del Rosario (orcid.org/0000-0001-8158-6362)

ASESOR:

Dr. Garcia Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil, Contractual y
Extracontractual, y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y la ciudadanía

LIMA - PERÙ

2023

Dedicatoria

La presente tesis va dedicada a mi Familia; mi hermano Robinson y mi madre Irma que estuvieron a mi lado en cada paso, pero principalmente dedicármelo a mí por levantarme y darme los ánimos necesarios para continuar todos los días para conseguir lo que deseo.

Agradecimiento

Me gustaría agradecer a mi Docente y Consejera Dr. Sofia Yennifer Cansaya Ramos por todo el cariño y apoyo, a mi Madre Irma Mamani Casilla que es el ser que a mi lado estuvo continuamente, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; por el apoyo económico y emocional, muchos de mis logros se los debo a mi madre en los que se incluye este. Me formaste con reglas y algunas libertades, pero al final de cuentas, me motivaste constantemente para alcanzar mis anhelos; agradecer a la casa de estudios Universidad Cesar Vallejo donde voy a realizar esta meta tan importante para mí. Gracias Madre.

Índice de contenidos

Caràtula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categoría, sub categoría y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimientos	12
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	22
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	25
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes

10

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general determinar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el principio de interés superior del niño en el distrito Judicial de Puno. La metodología correspondió a un enfoque cualitativo, tipo básica y diseño teoría fenomenológica, se estableció como participantes a 10 profesionales del derecho a quienes se les realizó una entrevista. Por consiguiente, se concluyó que existen dos principales factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria, el primer factor hace referencia a la capacidad económica que tiene el alimentante para cumplir con sus obligaciones, en algunos casos los obligados incumplen sus obligaciones alegando una falta de trabajo, mientras que el segundo factor se refiere a la intención de cumplir con la obligación alimentaria, debido a que hay casos donde el obligado posee capacidad económica, sin embargo, este decide no cumplir con sus obligaciones como también hay casos donde el obligado no teniendo una buena capacidad económica aporta de manera voluntaria al sostén de las necesidades del menor. En tal sentido, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias produce una afectación a los derechos de los niños, debido a que se tratan de seres humanos que todavía no poseen capacidades tanto físicas como intelectuales.

Palabras clave: Obligación alimentaria, derecho a la salud, derecho a la educación, alimentante.

Abstract

The general objective of the investigation was to determine if the breach of the food obligation affects the principle of the best interest of the child in the Judicial District of Puno. The method corresponded to a qualitative approach, basic type and grounded theory design; 10 legal professionals who were interviewed were established as participants. Therefore, it was concluded that there are two main factors that cause non-compliance with the maintenance obligation, the first factor refers to the economic capacity of the obligor to comply with their obligations, in some cases the obligors fail to comply with their obligations alleging a lack of work, while the second factor refers to the intention to comply with the food obligation, because there are cases where the oblige has economic capacity, however, he decides not to comply with his obligations as there are also cases where the obligor does not have a good economic capacity contributes voluntarily to support the needs of the minor. In this sense, non-compliance with food obligations affects the rights of children, because they are human beings who still do not have both physical and intellectual capacities.

Keywords: Food obligation, right to health, right to education, food.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el derecho alimentario ha sido discutido y analizado de forma amplia tanto a nivel jurisprudencial como doctrinario, esto parte del gran interés que tiene la sociedad en poder asegurar un desarrollo adecuado en los hijos, ya que son estos quienes representan un potencial humano para la nación. En tal sentido, es importante poder garantizar un adecuado crecimiento y formación en las personas puesto que ello va repercutir en su futuro, es ampliamente sabido que una buena alimentación, salud y educación durante la etapa escolar produce significativas consecuencias en el desarrollo de la persona, tanto a nivel cognitivo como físico (Balbino y Romero, 2020).

En el ámbito nacional, la Defensoría del Pueblo (2019) señala en el informe N°001-2018-DP/AAC, que la mujer es quien tiene una mayor participación en la demanda de los procesos de alimentos, evidenciándose que a la fecha son 3512 expedientes de mujeres que demanda el pago de una pensión, donde en la mayoría de casos (89,0%) lo hacen a favor de hijos menores, así como para ellas mismas o ambos (11,0%). Además, resalta que en el 53,1% de los casos, se evidencio una falta en la contestación de las demandas, lo que evidencia la poca importancia que se le da al proceso por parte de los demandados.

Al respecto, Tejeda y Acevedo (2021) manifiestan que los niños poseen derechos especiales y que tienen que ser protegidos por el Estado conforme a lo establecido en la Carta Magna, de esta forma es necesario la existencia de políticas públicas que busquen un bienestar para los menores para que pueda mejorar su calidad de vida y se puedan desarrollar de manera más adecuada en las diferentes áreas de la vida, no obstante, se afectan los derechos de los niños cuando estos no reciben una asistencia alimentaria de manera oportuna.

Para Rivas (2020) señala que de conformidad con el art. 424 del CC, el cual sufrió modificatorias con la Ley N°27646, establece que los progenitores tienen la obligación de proveer sostén a los hijos. También, la Defensoría del Pueblo (2019) señala que el sujeto activo es la persona que se encuentra obligada a cumplir con una pensión de alimentos de conformidad a lo establecido por el juzgado, así como el sujeto pasivo es aquella persona que tiene el derecho de recibir una pensión.

En el ámbito local, se ha observado que, en el distrito judicial de Puno, los magistrados suelen ceñirse a lo que establece la norma; es decir, pedir hasta un 60% del sueldo, siempre que el padre no cuente con alguna otra obligación, no obstante, por lo general casi siempre el Juez otorga entre un 30% a 40% a aquellos padres que independientemente reciben sus remuneraciones a través de cuentas bancarias. Por otro lado, se tiene que en la mayoría de casos los alimentantes son personas que tiene como oficio ser albañiles, taxista, comerciantes y otros oficios, estos al no tener un oficio estable no se puede conocer realmente cuanto es lo que perciben, siendo así, en estos casos al no poderse probar cuanto es lo que ganan estas personas, la decisión queda simplemente a criterio de los jueces quienes tomando como referencia un sueldo mínimo o montos que consigan los demandados en las DJ, en la mayoría de fallos se ordenan montos irrisorios que bordean hasta los 200 nuevos soles, sin tener en consideración el principio del interés del niño, afectándose diversos derechos como a la educación, salud, vestido, etc. En tal sentido, es necesario conocer cuáles son los factores que ocasionan el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Por consiguiente, se planteó el problema general: ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el principio de interés superior del niño en el distrito Judicial de Puno?

También, se establecieron los problemas específicos: a) ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la salud del niño en el distrito Judicial de Puno?; b) ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la vivienda del niño en el distrito Judicial de Puno? y c) ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la educación del niño en el distrito Judicial de Puno?

En relación a la justificación teórica, parte del abordaje a la problemática del incumplimiento de la obligación alimentaria y como afecta los derechos del niño, por tanto, correspondió la necesidad de construir un marco teórico sólido apoyándose de diversos libros y artículos científicos que sustentan las categorías de investigación, las cuales permiten la comprensión de los mismo de manera adecuada. También, la investigación servirá como un estudio previo.

Sobre la justificación metodológica, radica en el aporte de un valioso instrumento que posee validez por intermedio de juicio de expertos, el cual permitió que se pueda recabar información sobre conocimientos prácticos y teóricos de los profesionales que vivencia la problemática. Además, la guía elaborada servirá a futuros investigadores tanto para orientación como para la utilización de la misma siempre que persiga objetivos similares.

Referente a la justificación práctica, los resultados que se obtenga por intermedio del instrumento permitieron la comprensión de los factores que producen el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, así como estos afectan el ISN, por tanto, será relevante en la medida que las autoridades podrán tomar acciones que contribuyan a la solución del problema.

En tal sentido, se planteó como objetivo general determinar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el principio de interés superior del niño en el distrito Judicial de Puno. También, se establecieron los objetivos específicos: a) Analizar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la salud del niño en el distrito Judicial de Puno; b) Establecer si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la vivienda del niño en el distrito Judicial de Puno y c) Explicar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la educación del niño en el distrito Judicial de Puno.

Finalmente, se estableció el supuesto general: El incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el principio de interés superior del niño en el distrito Judicial de Puno. Además, se plantearon los supuestos específicos: a) El incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la salud del niño en el distrito Judicial de Puno; b) El incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la vivienda del niño en el distrito Judicial de Puno y c) El incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la educación del niño en el distrito Judicial de Puno.

II. MARCO TEÓRICO

A fin de presentar un sólido marco de los estudios previos, correspondió en desarrollar los antecedentes nacionales revisados. En tal sentido, Cala y Pillco (2022) realizó un estudio titulado: “Incumplimiento de la obligación alimentaria y vulneración del Interés Superior del Niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Arequipa - 2021”, tuvo como principal objetivo poder establecer la manera en cómo incide el incumplir con las obligaciones alimentarias y su afectación al ISN. La metodología fue cualitativa, básica y diseño teoría fundamentada. Por consiguiente, se concluyó que se evidencia diversos factores socioculturales, no obstante, el desempleo del obligado no es considerado como un factor para que este pueda incumplir con sus obligaciones, así como los mecanismos no permiten que se pueda cumplir a cabalidad con la obligación alimentaria con el propósito de que se pueda salvaguardar diferentes derechos de los niños, tales como la educación, salud, recreación y alimentos a favor de los menores, incumplir con la obligación alimentaria afectaría a que los niños puedan tener un adecuado desarrollo de su personalidad.

Según González (2021) realizó un estudio titulado: “Aplicación del principio del interés superior del niño como sustento para la obligación alimentaria del hijo afín, 2020”, tuvo como principal objetivo poder conocer la manera en cómo aplicar el principio de interés superior del niño sirve de sustento para la obligación alimentaria. La metodología fue cualitativa, básica y diseño teoría fundamentada. Por consiguiente, se concluyó que a través de aplicar este principio se puede realizar una normalización de la obligación alimentaria en beneficio de los menores, en casos donde uno de los progenitores haya muerto a fin de que el menor pueda mejorar en su calidad de vida. Además, se encontró el ISN va contribuir con aquellos niños que se encuentran en situación de desamparo o desprotegidos a fin de que puedan lograr un desarrollo integral de manera psicológica y física.

También, Tejada y Acevedo (2021) realizó un estudio titulado: “Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú”, tuvo como principal objetivo poder determinar de qué manera el incumplimiento de

la obligación alimentaria aplicando el principio de oportunidad vulnera los derechos del menor alimentista. La metodología fue cuantitativa, tipo básica y documental, para lo cual se analizaron carpetas fiscales. Por consiguiente, se concluyó que el 94,2% de carpetas fiscales son de procesos donde se tiene como mujeres a las demandantes y solo el 5.8% corresponde a hombres como demandantes, por tanto, se encontró que son los hombres quienes incumplen con mayor frecuencia sus obligaciones. Además, se encontró que el 17.5% de las personas fueron investigadas en base al art. 149 del CP, esto significa, que la persecución es realizada a causa del incumplimiento de la obligación alimentaria, donde en la mayoría de casos, el imputado en complicidad con terceras personas realizan una simulación en relación a contar con otra obligación de carácter alimentario a fin de que se pueda realizar una reducción en el monto que le corresponde pagar.

De igual forma, Cabeza (2020) realizó un estudio titulado: “La obligación alimentaria frente al principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2019”, tuvo como principal objetivo poder establecer de qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria vulneraría el principio de interés del niño. La metodología fue cualitativa, básica y diseño teoría fundamentada. Por consiguiente, se concluyó que cuando se da un incumplimiento de la obligación alimentaria se estaría vulnerando el principio ISN, ya que se imposibilita a que pueda lograr un desarrollo integral, así como se afecta el derecho a la vestimenta, alimentación, educación y salud. Además, se encontró diversos factores influyentes, tales como factores económicos, sociales y culturales, ya que en muchos casos las personas obligadas a cumplir con sus obligaciones no llegan a tener relaciones adecuadas, en algunos casos no se perciben ingresos a causa de no encontrar trabajo o no contar con un trabajo fijo.

De acuerdo con Deza y Cabrera (2020) realizó un estudio titulado: “Vulneración del principio de interés superior del niño en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito judicial de Cajamarca, 2017-2018”, tuvo como principal objetivo poder realizar una identificación a los factores que tienen influencia en el incumplimiento de la obligación alimentaria y la manera en cómo estos afectan el interés superior del niño. La metodología fue cuantitativa, tipo

básica y documental, para lo cual se analizaron expedientes. Por consiguiente, se concluyó que el incumplimiento deriva de una incorrecta aplicación en los plazos, así como aquellos actos que tienen como propósito dilatar el proceso, tales como presentar una observación a la liquidación de las pensiones que se devengan, así como realizar la cancelación de forma fraccionada. Además, se encontró un vacío legal en relación al establecimiento de los plazos a fin de que se puedan ejecutar de manera correcta cada acto procesal en el proceso de alimentos para que el operador de justicia pueda ejecutar las medidas bajo apercibimiento.

En relación a las investigaciones internacionales, se presenta el estudio de Paulette, Banchón y Vilela (2020) realizaron un estudio titulado: “El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano”, cuyo principal objetivo correspondió a realizar un análisis al principio ISÑ. La metodología fue cualitativa y diseño bibliográfico-documental. Por consiguiente, se concluyeron que consiste en una norma que erradica un vacío legal en la normativa nacional relacionado a los derechos de los niños. Además, se considera una norma que posee un carácter constitucional, que media el concepto de niñez y la adolescencia de conformidad con al contexto en el que se trate.

De igual forma, González y Castello (2020) realizaron un estudio titulado: “El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno”, cuyo principal objetivo correspondió a realizar un análisis al principio del interés superior del niño. La metodología fue cualitativa y bibliográfico. Por consiguiente, concluyeron que tanto en el ámbito nacional como internacional el derecho de infancia y sobre todo el principio del interés superior del niño tiene aún muchos aspectos pendientes, debido a que actualmente se evidencia el reconocimiento de manera teórica del derecho de los niños como aquel grupo que requiere cuidados especiales y una atención prioritario por el Estado, no obstante, es evidente a través de la historia que no ha sido una tarea fácil su reconocimiento, definición y establecer los mecanismos de protección idóneos.

Según Rea (2020) realizó un estudio titulado: “Criterios actuales jurisprudenciales en México sobre el interés superior del niño/niña”, cuyo principal objetivo

correspondió a realizar un análisis a los criterios jurisprudenciales relacionados al principio superior del niño. La metodología fue cualitativa y bibliográfico. En tal sentido, se concluyó que en el sistema jurídico el concepto del ISN es amplio, esto produce una desventaja, ya que se encuentra abierto a diferentes interpretaciones y situaciones en diversas situaciones o realidades sociales por portar de los operadores de justicia. Además, no solo basta con que se puedan resolver los caso a través de aplicar el ISN, sino que, es necesario que se pueda ofrecer un grupo de criterios normativos que ya se encuentren establecidos y que están sean concordantes con el derecho internacional en materia de derechos de la persona.

De acuerdo con Guerrero (2018) realizó un estudio titulado: “El interés superior de niñas, niños y adolescentes en los procesos judiciales en la ciudad de Babahoyo”, tuvo como objetivo principal establecer en los procesos judiciales el interés superior del niño. La metodología fue cualitativa y diseño bibliográfico. Por consiguiente, se concluyó que el ISN consiste en un derecho-principio, no obstante, este no se viene aplicando en muchos casos, especialmente en los procesos sobre alimentos. En tal sentido, se sugiere a que los abogados puedan analizar con mayor detenimiento el art. 11 del Código del niño y adolescente.

De igual manera, Montecé (2017) realizó un estudio titulado: “Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”, tuvo como objetivo principal realizar un análisis sobre la aplicación de ISN. La metodología fue cualitativa y diseño estudio de caso. Por consiguiente, se concluyó que la justicia en materia constitucional se pronunció señalando que el ISN obliga a las instituciones a que puedan adoptar medidas administrativas, judiciales y legislativas a fin de garantizar un desarrollo integral en el niño. Además, se encontró que en los casos donde se evidencia una afectación en la satisfacción de los derechos del niño es de vital importancia que se pueda sancionar y resarcir los daños producidos.

Referente a la categoría obligación alimentaria, consiste en una asignación que se le realiza a un individuo sobre una cantidad de dinero a fin de poder satisfacer sus necesidades, así como todo lo que permite a una protección.

Además, tiene que derivar de la relación entre una mujer y un hombre o de sus vínculos (Jarrín, 2019).

Para Tejeda y Acevedo (2021) señalan que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias corresponde al delito de omisión a la asistencia de la familia, la cual está tipificada en el art. 149 del CP, esta consiste en la persecución de aquellas personas que no cumplen con sus obligaciones de prestar los alimentos a sus hijos.

Sobre la subcategoría acuerdo extrajudicial, hace referencia a un mecanismo alternativo que permite a que se pueda lograr solucionar conflictos a las personas en relación a la pensión de alimentos, tenencia, régimen de visitas y otros. En tal sentido, se pueden solucionar los conflictos sin la necesidad de ir a un juicio, ya que la solución llega por el acuerdo entre las partes. Además, este se puede darse antes, durante y posterior a un proceso judicial, siempre que no tenga una sentencia judicial (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020).

A cerca de la subcategoría proceso judicial de alimentos, consiste en un proceso diseñado legalmente como proceso célere cuyo fin es que los beneficiarios puedan satisfacer sus necesidades. Además, es un grupo dialéctico de actos que se ejecutan con sujeción a diferentes normas y reglas que se realizan durante el ejercicio de la función jurisdiccional por diferentes individuos que tiene relación entre sí (Martel, 2015).

Respecto a la categoría, el principio de interés superior del niño, consiste en un principio brinda a un niño el derecho a que se le pueda considerar como primordial sus intereses en cualquier medida que pueda afectar de manera directa o indirecta a fin de que se puedan garantizar sus derechos (Congreso de la Republica, 2016).

Sobre la subcategoría derecho a la salud, corresponde a un derecho de carácter inclusivo, el cual comprende un grupo de factores que permitirán una mejor calidad de vida. Además, se tienen que considerar diversos aspectos en relación al derecho a la salud, tales como la accesibilidad, es requiere que todos los establecimientos de salud puedan ser accesibles a la población en general, también, otro aspecto corresponde a la buena calidad, refiriéndose a que los

establecimientos sanitarios puedan prestar de manera adecuada los servicios de salud (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2021).

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (2022) manifestó que este derecho hace referencia al goce a un grado máximo de la salud, el cual corresponde a uno de los derechos fundamentales de un ser humano, este tiene que ser oportuno y asequible. Además, dentro de sus libertades se considera que cada persona posee el derecho de controlar su salud sin interferencias, así como se establece que los sistemas de salud puedan ofrecer las mismas oportunidades a todos los ciudadanos.

A cerca de la subcategoría derecho a la vivienda, el art. 27 de la Convención de los derechos del niño, establece que le corresponde al Estado adoptar las medidas adecuadas para que se pueda ayudar a los padres a adquirir o solventar ambientes apropiados para vivir por intermedio de asistencia y programas de apoyo (Hernández, 2020).

Referente a la subcategoría derecho a la educación, se encuentra establecido en el art. 13 de la Carta Magna, la cual señala que la educación tiene como fin un desarrollo de manera integral del ser humano. En tal sentido, el derecho a la educación, constituye un presupuesto importante para vivir en democracia, también para que se pueda evidenciar una adecuada realización y el ejercicio de otros derechos. Además, debido a su importancia social, los Estados tienen que promover la educación por intermedio de diferentes medidas que beneficien a la población (Rivas, 2020).

De igual forma, Richarte, Ossietinsky y Vázquez (2020) manifiestan que hace referencia al derecho a aprender y enseñar, corresponde a un área de libertad relacionada al acceso a la educación, donde el Estado tiene que establecer la manera y los planes de enseñanza que tienen un carácter de obligatoriedad, respetándose siempre los principios de equidad y gratuidad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Enfoque de investigación

Correspondió a un enfoque cualitativo, ya que la problemática observada fue explorada a través de la participación de los profesionales, quienes a través de sus conocimientos teóricos y prácticos responderán diversas interrogantes para contribuir a la resolución del problema investigado. De conformidad con Hernández y Mendoza (2018) refiere que son estudios que permiten explorar los problemas a través de los ojos de las personas que vivencian el problema.

Tipo de investigación

Se consideró un estudio de tipo básica, debido a que se producirá conocimiento relevante sobre como el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta diversos derechos de los niños en el Perú, así como conocer cuáles son los factores. Para Arias (2021) señala que estos estudios se realizan desde que ha surgido la curiosidad por investigar, son relevantes por cuanto aportan teóricamente y contribuyen a otros niveles de investigación.

Diseño de investigación

Correspondió al diseño teoría fenomenológica, esto se debe a que, con el propósito de contribuir a la resolución del problema se aplicó una guía de entrevista para recabar información. De acuerdo con Contreras (2020) manifiesta que estos diseños permiten presentar resultados desde el punto de vista de las personas que participan en el problema.

3.2. Categoría, sub categoría y matriz de categorización

Categoría 1: Obligación alimentaria

Definición conceptual: Consiste en una asignación que se le realiza a un individuo sobre una cantidad de dinero a fin de poder satisfacer sus necesidades, así como todo lo que permite a una protección. Además, tiene que derivar de la relación entre una mujer y un hombre o de sus vínculos (Jarrín, 2019).

Subcategorías: Conciliación extrajudicial y proceso judicial.

Categoría 2: Principio del interés superior del niño

Definición conceptual: Consiste en un principio brinda a un niño el derecho a que se le pueda considerar como primordial sus intereses en cualquier medida que pueda afectar de manera directa o indirecta a fin de que se puedan garantizar sus derechos (Congreso de la Republica, 2016).

Subcategorías: Derecho a la salud, derecho a la vivienda, derecho a la educación.

3.3. Escenario de estudio

En relación al escenario, se consideró el distrito judicial de Puno, por ello, se realizó la entrevista a profesionales del derecho.

3.4. Participantes

Sobre los participantes, se consideró a 10 profesionales, por cuanto, son estos quienes vivencian diariamente la problemática en exploración. Para Sánchez et al., (2018) señalan que estos corresponden a los individuos que van a participar brindando información para desarrollar la investigación.

Tabla 1

Participantes

Nombre y Apellido	Profesión	Años de Experiencia
1. Kristian Valverde Quispe	Abogado	5 años
2. Rosa Hilasaca Cora	Abogado	2 años
3. Yuri Edward Hanco Ticona	Abogado	17 años
4. José Simón Mamani Cruz	Abogado	8 años
5. José Carlos Huanca Sucasaire	Abogado	7 años
6. Víctor Aguilar Deza	Abogado	3 años
7. Romario Francisco Jacho Quispe	Abogado	3 años
8. Doris Condori Cutipa	Abogado	4 años
9. Medalith Verónica Ardiles Quispe	Abogado	2 años
10. Olga Quispe Mamani	Abogado	10 años

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En referencia a la técnica, se consideró a la entrevista, debido a que esta técnica permite recabar información de los participantes empleando una guía. Para Tejero (2021) señala que la entrevista se considera la técnica más relevante en los estudios cualitativos y que ha cobrado importancia en el ámbito jurídico, por cuanto, explora a profundidad los problemas.

En relación al instrumento, se consideró la guía de entrevista, por cuanto se diseñó una guía con preguntas que guardan relación con los objetivos establecidos, donde cada participante respondió en orden cada una de las interrogantes. De conformidad con Ñaupas et al. (2018) refieren que es conocido como entrevista controlada, la cual se ciñe a un determinado plan que se establece en la guía, donde es importante establecer un orden en las preguntas que se harán a los participantes.

3.6. Procedimientos

Sobre los procedimientos, en primer lugar, se llevó a cabo el diseño de la guía de entrevista, luego se procedió a realizar su validez, donde tres expertos determinaron que era aplicable, seguidamente se realizó la invitación a los diversos profesionales que se presentan en la tabla de participantes, quienes respondieron a bien formar parte de la investigación. En tal sentido, se establecieron los días para llevar a cabo el trabajo de campo aplicando la guía de entrevista a los profesionales, luego se procedió a realizar la codificación y matrices de triangulación de datos para poder presentar los resultados, así como las conclusiones a las que se arribó.

3.7. Rigor científico

A cerca del rigor científico, quedó establecida a raíz de la calidad científica, por cuanto, para el desarrollo de la investigación se siguió una metodología establecida, la cual ha podido permitir luego de recoger datos presentar resultados y conclusiones. También, se desarrolló un sólido marco teórico-conceptual, ya que se realizó búsqueda de información sobre las categorías y subcategorías que permitan la comprensión idónea de las mismas en fuentes primarias.

3.8. Método de análisis de datos

Sobre los métodos para poder analizar los datos, para interpretar la información recabada se utilizó el método hermenéutico, analítico e inductivo. Además, se llevó a cabo el procedimiento de triangulación de datos, para lo cual primero se codificó a cada participante con su apellido paterno, para proceder a plasmar su comentario en el recuadro correspondiente y finalmente realizar la triangulación de los datos usando los métodos descritos.

A cerca del método hermenéutico, permite poder interpretar los argumentos esbozados por cada uno de los profesionales que participan a fin de realizar una interpretación apropiada y técnica (Clavijo et al., 2014).

Sobre el método analítico, permite realizar un análisis apropiado a los argumentos esbozados por cada uno de los participantes con el propósito de presentar interpretaciones idóneas (Sánchez, et al. 2018).

En relación al método inductivo, permite poder verter expresiones adecuadas partiendo del análisis de cada aporte particular brindado por los profesionales en conclusiones generales (Martínez, 2021).

3.9. Aspectos éticos

A fin de poder presentar un trabajo idóneo que pose estándares éticos, se tuvieron en consideración el respeto y la justicia, así como se consideró el manual Apa y el reglamento establecido por la Universidad César Vallejo.

En relación a la beneficencia, en el desarrollo se han protegido la identidad de cada persona que forma parte del estudio, previniendo daños que podrían surgir y poner en riesgo a los participantes (López y Zuleta, 2020).

Sobre el respeto, en el desarrollo se han respetado tanto los derechos de autor como la propiedad intelectual, ya que todo el material empleado para el sustento teórico del estudio, así como que se les informó a los participantes sus derechos y se les invitó a que puedan participar de manera voluntaria (Hirsch, 2019).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Luego de aplicar la guía de entrevista a los participantes seleccionados corresponde presentar los resultados obtenidos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el principio de interés superior del niño en el distrito Judicial de Puno.

Sobre la primera pregunta: ¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria? Sustentar su respuesta.

Los expertos Valverde, Hilasaca, Hanco, Mamani, Huanca, Aguilar, Jacho, Condori, Ardiles y Quispe (2022) refieren que existe dos principales factores, el primer factor hace referencia a la capacidad económica que tiene el alimentante para cumplir con sus obligaciones, en algunos casos los obligados incumplen sus obligaciones alegando una falta de trabajo, mientras que el segundo factor se refiere a la intención que de cumplir con la obligación alimentaria, debido a que hay casos donde el obligado posee capacidad económica, sin embargo, este decide no cumplir con sus obligaciones como también hay casos donde el obligado no teniendo una buena capacidad económica aporta de manera voluntaria al sostén de las necesidades del menor.

A cerca de la segunda pregunta: ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.

Los expertos Valverde, Hilasaca, Hanco, Mamani, Huanca, Aguilar, Jacho, Condori, Ardiles y Quispe (2022) manifiestan que efectivamente el incumplimiento de las obligaciones alimentarias produce una afectación a los derechos de los niños, debido a que se trata de seres humanos que no poseen todavía capacidades tanto físicas como intelectuales para que puedan buscar su propia provisión de alimentos y/o comodidades, aun con mayor razón cuando se trata de niños que son menores a los 11 años, caso contrario, no tendrán un adecuado desarrollo.

OBJETIVO ESPECÌFICO 01

Analizar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la salud del niño en el distrito Judicial de Puno.

En relación a la tercera pregunta: ¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo? Sustentar su respuesta.

Los expertos Valverde, Hilasaca, Hanco, Mamani, Huanca, Aguilar, Jacho, Condori, Ardiles y Quispe (2022) refieren que no solo durante el desarrollo de los procesos es necesario que los menores puedan tener acceso a terapia psicológica, sino debería ser en todo momento. Durante el curso de estas disputas, los más perjudicados terminan siendo los menores, produciendo en ellos una inestabilidad emocional, lo que se evidencia en una reducción de su nivel académico, se vuelven más agresivos y en algunos casos suelen dormir durante las clases.

Referente a la cuarta pregunta: ¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico? Sustentar su respuesta.

Los expertos Valverde, Hilasaca, Hanco, Mamani, Huanca, Aguilar, Jacho, Condori, Ardiles y Quispe (2022) manifiestan que al no contar con el aspecto económico para acudir a comprar medicamentos o ir a un centro médico particular, puede ser resuelto a través del SIS, sin embargo, es evidente que la atención que brinda el Estado no satisface las demandas de la población, donde en ocasiones es necesario poder acudir al sector privado para poder adquirir medicamentos y otros, por tanto, no contar con la economía necesaria para ello, afectaría la calidad de vida del niño.

OBJETIVO ESPECÌFICO 02

Establecer si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la vivienda del niño en el distrito Judicial de Puno.

Sobre la quinta pregunta: ¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.

Los expertos Valverde, Hilasaca, Hanco, Mamani, Huanca, Aguilar, Jacho, Condori, Ardiles y Quispe (2022) señalan que correspondería a la responsabilidad y empatía de los progenitores con el menor, en estos casos es usualmente el padre quien incumple con sus obligaciones. Además, en casos de abandono, corresponde al Estado poder proteger y apoyar a los niños que se encuentran en esta situación, creando casas hogares en todo el Perú para estos casos, debido a que el derecho a la vivienda es un derecho fundamental de toda persona.

Respecto a la sexta pregunta: ¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.

Los expertos Valverde, Hilasaca, Hanco, Mamani, Huanca, Aguilar, Jacho, Condori, Ardiles y Quispe (2022) refieren que corresponde a los padres en primer lugar cubrir esta necesidad, por tanto, se podría realizar modificaciones a la normativa y en casos donde el alimentante posea capacidad económica podría brindar un terreno como forma de pago, siempre que no existan liquidaciones pendientes. En segundo lugar, el Estado a través de políticas públicas tendrían que garantizar una vivienda segura a los niños que se encuentra en situación de abandono, sea porque tengan padres que son irresponsables o no cuenten con padres, ya que en la actualidad existen normas, pero son insuficientes, así como las casa hogar que poseen una mala reputación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Explicar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la educación del niño en el distrito Judicial de Puno.

Sobre la séptima pregunta: ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño? Sustentar su respuesta.

Los expertos Valverde, Hilasaca, Hanco, Mamani, Huanca, Aguilar, Jacho, Condori, Ardiles y Quispe (2022) manifiestan que si bien es cierto la educación de un niño se encuentra salvaguardada por la Ley, las instituciones educativas públicas se han visto rebasadas. Entonces, cuando se dan estos procesos judiciales muchos

padres que tienen a sus hijos estudiando en instituciones públicas en represalia no cumplen con comprar los útiles y uniformes a sus hijos, afectando su bienestar emocional. Además, en casos de niños estudiando en instituciones privadas el panorama es peor, por cuanto, al no realizar el pago de las pensiones, las instituciones privadas ponen diversas trabas para que el menor no asista más a clases, entonces se ve afectado su desarrollo intelectual.

Referente a la octava pregunta: ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño? Sustentar su respuesta.

Los expertos Valverde, Hilasaca, Hanco, Mamani, Huanca, Aguilar, Jacho, Condori, Ardiles y Quispe (2022) señalan que se debería iniciar desde un incremento de la pensión alimentaria por parte de los jueces de familia a fin de que se pueda mejorar la calidad de la educación, ya que en la mayoría de casos las pensiones son irrisorias que no se ajustan a la realidad del gasto para brindar una mejor educación.

4.2. Discusión

Luego de presentar los resultados, corresponde discutir la validez de los mismos, por tanto, se procedió a contrastar los mismo con las teorías y los estudios previos.

Para el objetivo general, se encontró dos principales factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria, el primer factor hace referencia a la capacidad económica que tiene el alimentante para cumplir con sus obligaciones, en algunos casos los obligados incumplen sus obligaciones alegando una falta de trabajo, mientras que el segundo factor se refiere a la intención que de cumplir con la obligación alimentaria, debido a que hay casos donde el obligado posee capacidad económica, sin embargo, este decide no cumplir con sus obligaciones como también hay casos donde el obligado no teniendo una buena capacidad económica aporta de manera voluntaria al sostén de las necesidades del menor. Además, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias produce una afectación a los derechos de los niños, debido a que se trata de seres humanos que no poseen todavía capacidades tanto físicas como intelectuales para que puedan buscar su propia provisión de alimentos y/o comodidades, aun con mayor razón cuando se trata de niños que son menores a los 11 años.

Estos resultados son similares a los que encontraron Cala y Pillco (2022) cuyo objetivo principal correspondió en establecer la manera en cómo incide el incumplir con las obligaciones alimentarias y su afectación al ISN. Por consiguiente, se concluyó que se evidencia diversos factores socioculturales, no obstante, el desempleo del obligado no es considerado como un factor para que este pueda incumplir con sus obligaciones, así como los mecanismos no permiten que se pueda cumplir a cabalidad con la obligación alimentaria con el propósito de que se pueda salvaguardar diferentes derechos de los niños, tales como la educación, salud, recreación y alimentos a favor de los menores, incumplir con la obligación alimentaria afectaría a que los niños puedan tener un adecuado desarrollo de su personalidad.

De igual forma, es semejante a lo encontrado por Cabeza (2020) cuyo objetivo principal correspondió a poder establecer de qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria vulneraría el principio de interés del niño. Por consiguiente, se concluyó que cuando se da un incumplimiento de la obligación alimentaria se estaría vulnerando el principio ISN, ya que se imposibilita a que pueda lograr un desarrollo integral, así como se afecta el derecho a la vestimenta, alimentación, educación y salud. Además, se encontró diversos factores influyentes, tales como factores económicos, sociales y culturales, ya que en muchos casos las personas obligadas a cumplir con sus obligaciones no llegan a tener relaciones adecuadas, en algunos casos no se perciben ingresos a causa de no encontrar trabajo o no contar con un trabajo fijo.

Al respecto, Jarrín (2019) manifiesta que la obligación alimentaria, consiste en una asignación que se le realiza a un individuo sobre una cantidad de dinero a fin de poder satisfacer sus necesidades, así como todo lo que permite a una protección. Además, tiene que derivar de la relación entre una mujer y un hombre o de sus vínculos.

De igual manera, Tejeda y Acevedo (2021) señalan que el incumplimiento de las obligaciones corresponde al delito de omisión a la asistencia de la familia, la cual está tipificada en el art. 149 del CP, esta consiste en la persecución de aquellas personas que no cumplen con sus obligaciones de prestar los alimentos a sus hijos.

Sobre el objetivo específico 1, se encontró que antes y durante el desarrollo de los procesos es necesario que los menores puedan tener acceso a terapia psicológica, debido a que, durante el curso de estas disputas, los más perjudicados terminan siendo los menores, produciendo en ellos una inestabilidad emocional, lo que se evidencia en una reducción de su nivel académico, se vuelven más agresivos y en algunos casos suelen dormir durante las clases. Además, al no contar con el aspecto económico para acudir a comprar medicamentos o ir a un centro médico particular, puede ser resuelto a través del SIS, sin embargo, es evidente que la atención que brinda el Estado no satisface las demandas de la población, donde en ocasiones es necesario poder acudir al sector privado para poder adquirir medicamentos y otros, por tanto, no contar con la economía necesaria para ello, afectaría la calidad de vida del niño.

Los resultados logrados son semejantes a los que reportaron Deza y Cabrera (2020) cuyo objetivo principal correspondió a poder realizar una identificación a los factores que tienen influencia en el incumplimiento de la obligación alimentaria y la manera en cómo estos afectan el interés superior del niño. Por consiguiente, se concluyó que el incumplimiento deriva de una incorrecta aplicación en los plazos, así como aquellos actos que tienen como propósito dilatar el proceso, tales como presentar una observación a la liquidación de las pensiones que se devengan, así como realizar la cancelación de forma fraccionada. Además, se encontró un vacío legal en relación al establecimiento de los plazos a fin de que se puedan ejecutar de manera correcta cada acto procesal en el proceso de alimentos para que el operador de justicia pueda ejecutar las medidas bajo apercibimiento.

Referente al objetivo específico 2, se encontró que a fin de salvaguardar el derecho a la vivienda los progenitores tendrían que ser más responsables y empáticos con los hijos, en estos casos es usualmente el padre quien incumple con sus obligaciones. Además, en casos de abandono, corresponde al Estado poder proteger y apoyar a los niños que se encuentran en esta situación, creando casas hogares en todo el Perú para estos casos, debido a que el derecho a la vivienda es un derecho fundamental de toda persona. También, corresponde a los padres en primer lugar cubrir esta necesidad, por tanto, se podría realizar modificaciones a la

normativa y en casos donde el alimentante posea capacidad económica podría brindar un terreno como forma de pago, siempre que no existan liquidaciones pendientes. En segundo lugar, el Estado a través de políticas públicas tendrían que garantizar una vivienda segura a los niños que se encuentra en situación de abandono, sea porque tengan padres que son irresponsables o no cuenten con padres, ya que en la actualidad existen normas, pero son insuficientes, así como las casa hogar que poseen una mala reputación.

Estos resultados son concordantes a lo encontrado por González (2021) cuyo principal objetivo correspondió a poder conocer la manera en cómo el aplicar el principio de interés superior del niño sirve de sustento para la obligación alimentaria. Por consiguiente, se concluyó que a través de aplicar este principio se puede realizar una normalización de la obligación alimentaria en beneficio de los menores, en casos donde uno de los progenitores haya muerto a fin de que el menor pueda mejorar en su calidad de vida. Además, se encontró el ISN va contribuir con aquellos niños que se encuentran en situación de desamparo o desprotegidos a fin de que puedan lograr un desarrollo integral de manera psicológica y física.

A cerca del objetivo específico 3, se encontró que si bien es cierto la educación de un niño se encuentra salvaguardada por la Ley, las instituciones educativas públicas se han visto rebasadas. Entonces, cuando se dan estos procesos judiciales muchos padres que tienen a sus hijos estudiando en instituciones públicas en represalia no cumplen con comprar los útiles y uniformes a sus hijos, afectando su bienestar emocional. Además, en casos de niños estudiando en instituciones privadas el panorama es peor, por cuanto, al no realizar el pago de las pensiones, las instituciones privadas ponen diversas trabas para que el menor no asista más a clases, entonces se ve afectado su desarrollo intelectual. También, es necesario medidas que permitan un incremento de la pensión alimentaria por parte de los jueces de familia a fin de que se pueda mejorar la calidad de la educación, ya que en la mayoría de casos las pensiones son irrisorias y estas no se ajustan a la realidad del gasto para brindar una educación de calidad.

Los resultados son similares a los que reportaron Tejada y Acevedo (2021) cuyo principal objetivo correspondió a poder determinar de qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria aplicando el principio de oportunidad vulnera los derechos del menor alimentista. Por consiguiente, se concluyó que el 94,2% de carpetas fiscales son de procesos donde se tiene como mujeres a las demandantes y solo el 5.8% corresponde a hombres como demandantes, por tanto, se encontró que son los hombres quienes incumplen con mayor frecuencia sus obligaciones. Además, se encontró que el 17.5% de las personas fueron investigadas en base al art. 149 del CP, esto significa, que la persecución es realizada a causa del incumplimiento de la obligación alimentaria, donde en la mayoría de casos, el imputado en complicidad con terceras personas realizan una simulación en relación a contar con otra obligación de carácter alimentario a fin de que se pueda realizar una reducción en el monto que le corresponde pagar.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que en tal sentido, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias produce una afectación a los derechos de los niños, debido a que se tratan de seres humanos que todavía no poseen capacidades tanto físicas como intelectuales para que puedan buscar su propia provisión de alimentos y/o comodidades. Y al ser afectado sus derechos se estaría vulnerando el principio del interés superior del niño al no garantizar una adecuada protección como nos lo establece la ley N° 30466 ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño; que nos habla sobre la protección de los derechos del niño a largo, mediano y corto plazo.
2. Se concluyó que antes y durante el desarrollo de los procesos es necesario que los menores puedan tener acceso a terapia psicológica, debido a que, durante el curso de estas disputas, los más perjudicados terminan siendo los menores, ya que se produce una inestabilidad emocional, que se evidencia en una reducción de su nivel académico. Y esta estaría produciendo una vulneración al derecho a la salud del niño. Además, el no contar con el aspecto económico para acudir a comprar medicamentos o ir a un centro médico particular, puede ser resuelto a través del SIS, sin embargo, es evidente que la atención que brinda el Estado no satisface las demandas de la población, donde en ocasiones es necesario acudir al sector privado para poder adquirir medicamentos y otros, por tanto, no contar con la economía necesaria para ello, afectaría el derecho a la salud del niño en el máximo nivel tanto física como psicológica, así lo establece el ministerio de la salud.
3. Se concluyó que a fin de salvaguardar el derecho a la vivienda los progenitores tendrían que ser más responsables y empáticos con los hijos, en estos casos usualmente es el padre quien incumple con sus obligaciones. Además, en casos de abandono, corresponde al estado poder proteger y apoyar a los niños que se encuentran en esta situación, creando casas hogares en todo el Perú, debido a que el derecho a la vivienda es un derecho fundamental de toda persona. También, corresponde a los padres en primer

lugar cubrir esta necesidad, por tanto, se podría realizar modificaciones a la normativa y en los casos donde el alimentante posea capacidad económica podría brindar un terreno como forma de pago, siempre que no existan liquidaciones pendientes. En segundo lugar, el Estado a través de políticas públicas tendrían que garantizar una vivienda segura a los niños que se encuentra en situación de abandono, sea porque tengan padres que son irresponsables o no cuenten con padres.

4. Se concluyó que cuando se dan estos procesos judiciales muchos padres que tienen a sus hijos estudiando en instituciones públicas en represalia no cumplen con comprar los útiles escolares y uniformes, afectando su bienestar emocional e intelectual. Además, en casos de niños estudiando en instituciones privadas el panorama es peor, por cuanto, al no realizar el pago de las pensiones, las instituciones privadas ponen diversas trabas para que el menor no asista más a clases, entonces se ve afectado su desarrollo intelectual. También, es necesario medidas que permitan un incremento de la pensión alimentaria por parte de los jueces de familia a fin de que se pueda mejorar la calidad de la educación.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los juzgados a que se puedan implementar medidas que permitan un monitorio a los procesos de alimentos, así como es necesario que se fijen pensiones que permitan satisfacer las necesidades que tienen los niños y de esta manera salvaguardar el interés superior del niño.
2. Se sugiere al Poder Legislativo a través de un proyecto de ley pueda establecer que los menores cuyos padres se encuentren atravesando por un proceso judicial puedan tener el acompañamiento de un profesionales necesarios que nos permitan salvaguardar el derecho de los menores alimentistas tanto en forma física como emocional.
3. Se recomienda al Poder Judicial en coordinación con el Ministerio Público realizar charlas con el propósito de poder concientizar a la población sobre la importancia de cumplir con las obligaciones alimentarias a fin de poder ofrecer un adecuado desarrollo de los niños.
4. Se sugiere al Poder Judicial a que se pueda desarrollar un plan estratégico que permita disminuir la carga procesal que enfrentan los juzgados a fin de que se puedan regir de conformidad al principio de celeridad en los procesos de alimentos.

REFERENCIAS

- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Balbino, N., y Romero, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/81>
- Cabeza, L. (2020). *La obligación alimentaria frente al principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2019*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58393>
- Cala, M., y Pillco, A. (2022). *Incumplimiento de la obligación alimentaria y vulneración del interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Arequipa - 2021*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88834>
- Clavijo, D., Guerra, D., y Yañez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Congreso de la Republica. (2016). Ley N°30466. Obtenido de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30466.pdf>
- Contreras, M. (2020). La teoría fundamenta como metodología de construcción teórica. *Scielo*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n47/2145-941X-pege-47-283.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Deza, E., y Cabrera, L. (2020). *Vulneración del principio de interés superior del niño en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito judicial de*

- Cajamarca, 2017-2018. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1289>
- González, A. (2021). *Aplicación del principio del interés superior del niño como sustento para la obligación alimentaria del hijo afín, 2020*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71632>
- González, I., y Castello, A. (2020). El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176583>
- Guerrero, P. (2018). El interés superior de niñas, niños y adolescentes en los procesos judiciales en la Ciudad de Babahoyo. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9076>
- Hernández, F. (2020). *Derecho humano a una vivienda digna y adecuada en el Perú y su necesario reconocimiento como derecho fundamental*. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8201>
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hirsch, A. (2019). Valores de la ética de la investigación en opinión de académicos de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Revista de la Educación Superior*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602019000400049
- Jarrín, L. (2019). *Derecho de Alimentos*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>
- López, L., y Zuleta, G. L. (2020). El principio de beneficencia como articulador entre la teología moral, la bioética y las prácticas biomédicas. *Scielo*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/frcn/v62n174/0120-1468-frcn-62-174-7.pdf>

- Martel, R. (2015). *Conceptos generales del derecho procesal*. Obtenido de https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/martel_c_r/titulo1.pdf
- Martínez, H. (2021). *Metodología de la Investigación*. CECGAGE.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *Conciliación extrajudicial*. Obtenido de <https://www.gob.pe/13935-conciliacion-extrajudicial>
- Montecé, A. (2017). Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5624/1/T2277-MDC-Montece-Aplicacion.pdf>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (2021). *El derecho a la salud: aspectos fundamentales e ideas erróneas comunes*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá.
- Organización Mundial de la Salud. (2022). *Salud y derechos humanos*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>
- Paulette, K., Banchón, J., y Vilela, W. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385
- Rea, S. (2020). Criterios actuales jurisprudenciales en México sobre el interés superior del niño/niña. *Cuestiones constitucionales*. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n40/1405-9193-cconst-40-407.pdf>
- Richarte, D., Ossietinsky, P., y Vázquez, P. (2020). *Manual práctico de derechos humanos y derecho constitucional*. Editorial Eudeba.

- Rivas, S. (2020). *Los estudios exitosos como presupuesto del derecho a los alimentos de los hijos solteros mayores de edad*. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2358/2589>
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Tejada, C., y Acevedo, E. (2021). *Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú*. Obtenido de <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/460/369>
- Tejero, J. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS
Obligación alimentaria	Consiste en la asignación que se hace a una persona de una suma de dinero, para que pueda satisfacer las necesidades de la vida, todo aquello que tienda a protegerla, pero siempre que tal entrega sea consecuencia de las relaciones entre un hombre y una mujer o de las vinculaciones y deberes que existen entre individuos de una familia (Jarrín, 2019).	Acuerdo extrajudicial
		Proceso Judicial
Principio de interés superior del niño	Consiste en un principio que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial sus intereses en todas las medidas que afecte directa o indirectamente, garantizando sus derechos (Ley N° 30466, 2016).	Derecho a la salud
		Derecho a la vivienda
		Derecho a la educación

Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍA	METODOLOGÍA
¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el principio de interés superior del niño en el distrito Judicial de Puno?	Determinar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el principio de interés superior del niño en el distrito Judicial de Puno	El incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el principio de interés superior del niño en el distrito Judicial de Puno.	Obligación alimentaria	Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica Diseño: Fenomenológica Participantes: 10 abogados
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	
¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la salud del niño en el distrito Judicial de Puno?	Analizar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la salud del niño en el distrito Judicial de Puno.	El incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la salud del niño en el distrito Judicial de Puno	Principio de interés superior del niño	
¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la vivienda del niño en el distrito Judicial de Puno?	Establecer si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la vivienda del niño en el distrito Judicial de Puno.	El incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la vivienda del niño en el distrito Judicial de Puno		

<p>¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la educación del niño en el distrito Judicial de Puno?</p>	<p>Explicar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la educación del niño en el distrito Judicial de Puno.</p>	<p>El incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la educación del niño en el distrito Judicial de Puno.</p>		
---	--	--	--	--

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:			
GRADO ACADÉMICO:		AÑOS DE EXPERIENCIA:	
ESPECIALIDAD:			
INSTITUCION:			

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la guía de entrevista y responder conforme a su experiencia y aportar los datos de su conocimiento con claridad y veracidad, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para el desarrollo del trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el principio de interés superior del niño en el distrito Judicial de Puno

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria? Sustentar su respuesta.

2. En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la salud del niño en el distrito Judicial de Puno.

Preguntas:

3. En su experiencia ¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo? Sustentar su respuesta.

4. En su experiencia ¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico? Sustentar su respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Establecer si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la vivienda del niño en el distrito Judicial de Puno.

Preguntas:

5. En su experiencia ¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.

6. En su experiencia ¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Explicar si el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta el derecho a la educación del niño en el distrito Judicial de Puno.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño? Sustentar su respuesta.

8. En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño? Sustentar su respuesta.

Anexo 3: Validación de instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Principio de interés superior del niño		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la salud	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo?	x		x		x		
4	¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico?	x		x		x		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Derecho a la vivienda	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda?	x		x		x		
6	¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvar guardar el derecho a la vivienda?	x		x		x		
N°	SUBCATEGORÍA 3: Derecho a la educación	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño?	x		x		x		
8	En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SI HAY SUFICIENCIA**
 Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. García Becerra, Paul Gustavo**.....
 DNI:.....**45729853**.....
 Especialidad del validador:.....**Doctor en Derecho**.....

08 de Diciembre del 2022.

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante

7



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Obligación Alimentaria		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Acuerdo Extrajudicial	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria?	x		x		x		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Acuerdo Judicial	Si	No	Si	No	Si	No	
2	En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SI HAY SUFICIENCIA**
 Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. : ...García Becerra, Paul Gustavo**.....
 DNI:.....**45729853**.....
 Especialidad del validador:.....**Doctor en derecho**.....

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

08 de Diciembre del 2022


 Firma del Experto Informante

6



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Obligación Alimentaria		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Acuerdo Extrajudicial	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Judicial	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
2	En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Mg. Sofía Yennifer Casuya Ramos
 DNI: 49233049
 Especialidad del validador: Derecho Penal

¹Pertinencia: El ítem es correspondiente al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto o dirección específica del contenido.

³Claridad: Se entiende así cualquier alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se da suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

08 de Diciembre del 2022

Firma del Experto Informante

JULIACA



Mg. Sofía Yennifer Casuya Ramos
 SUBGERENTE DE REGULACIÓN DEL
 TRABAJO - FUNDACIÓN VEHICULAR



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Principio de interés superior del niño		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la salud	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo?	X		X		X		
4	¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Derecho a la vivienda	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda?	X		X		X		
6	¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvaguardar el derecho a la vivienda?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 3: Derecho a la educación	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño?	X		X		X		
8	En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable



Apellidos y nombres del juez validador: *Cansaya Ramos, Sofía Yennifer*

DNI: *43233047*

Especialidad del validador: *Derecho Penal*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar la componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende que si el ítem, en su enunciado, es conciso, exacto y claro.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

08 de Diciembre del 2022.

Sofía Yennifer Cansaya Ramos
 Firma del Experto Validador
 JULIACA
 Abg. Sofía Yennifer Cansaya Ramos
 SUB GERENTE DE REGULACIÓN DEL
 TRANSPORTE EN VEHÍCULOS REMOTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Obligación Alimentaria		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Acuerdo Extrajudicial	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Judicial	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
2	En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Mg: Márquez Casilla Vidal

DNI: 02030196

Especialidad del validador: Derecho Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se emite sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

08 de Diciembre del 2022

Firma del Experto Informante

VIDAL MÁRQUEZ CASILLA
ABOGADO
CAP. N° 1459



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Principio de Interés superior del niño		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la salud	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo?	X		X		X		
4	¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Derecho a la vivienda	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda?	X		X		X		
6	¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvar guardar el derecho a la vivienda?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 3: Derecho a la educación	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño?	X		X		X		
8	En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable



Apellidos y nombres del juez validador: Márquez Casilla Vidal

DNI: 02030196

Especialidad del validador: Derecho Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, su concisión, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

08 de Diciembre del 2022

Firma del Experto Informante

VIDAL MÁRQUEZ CASILLA
ABOGADO
CAP. N° 1459

Anexo 4: Entrevistados

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El incumplimiento de la obligación alimentaria y la afectación del principio de interés superior del niño, distrito Judicial de Puno"

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	MEDALITH VERONICA ARDILES QUISPE		
GRADO ACADÉMICO:	ABOGADO	AÑOS DE EXPERIENCIA:	1
ESPECIALIDAD:	DERECHO		
INSTITUCIÓN:	COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO		

Preguntas:

1. **¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria? Sustentar su respuesta.**

L desde mi perspectiva más que mi experiencia, considero que existen dos factores; la primera es la capacidad económica que uno tiene y otro es la intención voluntaria del alimentista, en este caso de proveer al menor. Entonces es una decisión personal creo yo, porque hay personas que no tienen, pero lo poco que tienen lo entregan a sus hijos y hay otras que tienen y simple y llanamente no les dan, entonces es cuestión personal más que algún factor determinante.

2. **En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.**

Lo que constituye el tema alimentario, la vestimenta, la educación, la salud, los derechos son porciones inherentes desde mi perspectiva y hay que tener en cuenta el servicio de salud gratuita, educación gratuita. El tema de vestimenta es algo que no necesariamente se tenga que comprar diariamente. Ahora el incumplimiento de la obligación alimentaria yo creo que va a un tema netamente de la responsabilidad del padre, porque si lo tiene la madre o el padre teniendo la tutela del menor, estos deben saber compensar las necesidades de los menores con o sin el apoyo de la pareja



igual deben sopesar la obligación alimentaria, yo creo que el incumplimiento baja la calidad de vida mas no afecta el derecho del niño.

3. ¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo? Sustentar su respuesta.

Debemos tener en cuenta, que si hablamos de niños, son hasta determinada edad y si hablamos de determinadas edades en menores desde uno, dos , no tienen el conocimiento ni la intención de lo que es la alimentación alimentaria, entonces los mayores a esa edad si necesitan del psicólogo más que los menores, por la poca presencia de los padres en su vida cotidiana para poder sobrellevar, yo creo que en ese aspecto tendrían necesidad de un psicólogo para poder sobrellevar la ausencia del padre, pero por el tema de la obligación alimentaria no, porque ellos desconocen del tema, lo que ahí sí estaría afectando es como los padres que tengan a los menores en abstinencia transmitan esa información. Hay que tener en cuenta que los menores no tienen por qué tener conocimiento porque su padre este demandado. Hay que tener en cuenta que hay padres que conviven y tienen una relación estable pero que, por cuestiones de trabajo, que es el caso de la minoría, que tienen un régimen de veinte por diez, están ausente la mayoría del tiempo y esa es nuestra realidad social. Entonces qué diferencia habría el uno con el otro, considero que los padres deberían llevar esta información, los menores no deberían de saber de este incumplimiento, es el interés del padre que tiene la tenencia de saber llevar la información de su menor y tratar de compensar la ausencia y sopesar las carencias, esa es mi opinión.

4. ¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico? Sustentar su respuesta.

El estado nos provee en lo que es la salud a través del SIS y hay que tener en cuenta que en la actualidad es obligatorio para todos. El SIS cubre a todas las personas que no puedan recurrir a otro establecimiento de salud, entonces la afectación de la obligación alimentaria sería la reducción de la calidad de vida, es decir, si antes podía comer un menú de quince soles pues lamentablemente por la ausencia de dinero comerá un menú de tres soles, si antes podía comer un filete de carne, ahora comerá menestras, así se va



sustituyendo y se va reduciendo la calidad o tal vez algunos privilegios que se podría dar.

5. ¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.

Es una pregunta muy ambigua la que tú me haces en relación a tu tema, porque el derecho a la vivienda lo tienen todos, salvo las personas que están desprotegidas, en este caso consideremos a los famosos "loquitos" que viven en las calles o algunos jóvenes que se dedican a la bebida que también vienen en las calles. Entonces el derecho a la vivienda en un menor está garantizada siempre en cuando los padres le quieran proveer esa necesidad. Hay que tener en cuenta también el valor del costo de una vivienda, cuanto se invierte en una vivienda. Yo creo que va más en un enfoque económico socioeconómico, si no tienes dinero que te cuesta vivir en un cuarto, casa, departamento alquilado porque para eso les alcanza el dinero. Ahora el estado promueve el fondo mi vivienda y todo eso, pero también te piden una serie de requisitos para poder adquirir eso, ya estaríamos hablando desde un aspecto político en el derecho a la vivienda, a todos por igual y es algo que no manejamos a nivel nacional.

6. ¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.

Sería maso menos como lo que paso hace años "la tierra es para el que trabaja" reforma agraria, hay que tener en cuenta que en ese entonces los hacendados manejaban grandes extensiones de tierra, pero la población era la que trabajaba, pero con la reforma agraria que se hizo; la tierra es para el que trabaja, se fracciono, se parcelo, se hizo las comunidades con la finalidad de que tengan donde vivir y donde trabajar. Pero que es lo que hicieron se les dio eso, mas no se les dio las herramientas con que cultivar y son grandes extensiones de tierra que en la actualidad están abandonadas. Entonces como te dije tenemos fondo mi vivienda, pero tener en cuenta la capacidad de esta. Tendría que ver que el derecho de la propiedad que está en el art 70 que está en la constitución, se haga una modificación constitucional o una política nueva en relación con ese tema.



- 7. En su experiencia ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño? Sustentar su respuesta.**

Yo soy de las personas que piensa que el derecho a la educación es algo inherente a la persona, indistintamente de la institución en la cual te prepares, eso no tiene nada que ver con el ingreso económico, como dije que un padre no aporte en su obligación alimentaria solo reduce la calidad de vida, si este aportara quizás el menor estaría en una institución particular y no estaría en una institución estatal.

- 8. En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño? Sustentar su respuesta.**

Desde mi perspectiva es algo personal, no importa donde puedas estudiar, en lima, en el campo. Hay que tener en cuenta que la curricula es igual a nivel nacional, es capacidad de cada uno y el interés del padre que el hijo se supere, porque hay personas que no les gusta el estudio que por más que los pongas en el mejor colegio no lo van a valorar ni aprovechar, es cuestión personal de cada padre e hijo.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El incumplimiento de la obligación alimentaria y la afectación del principio de Interés superior del niño, distrito Judicial de Puno"

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	OLGA QUISPE MAMANI		
GRADO ACADÉMICO:	MAESTRIA	AÑOS DE EXPERIENCIA:	10
ESPECIALIDAD:	MARCS CONCILIACION-ARBITRAJE-JRD		
INSTITUCIÓN:	CENTRO CONCILIACION Y ARBITRAJE PLATICA-OCDECO		

Preguntas:

- 1. ¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria? Sustentar su respuesta.**

En si el incumplimiento de la obligación alimentaria muchas veces se debe a la falta de voluntad que tiene la parte por cumplir, si hay una sentencia siempre el obligado es el que incumple alegando muchos factores como por ejemplo, que no hay trabajo o que no tienen ingreso económico, sin embargo uno de los factores principales es la falta de voluntad y la conciencia.

- 2. En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.**

Definitivamente, porque los niños son afectados principalmente en su alimentación, vivienda. No se les cubre las necesidades básicas que debe tener el menor, entonces si es acatable.

- 3. ¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo? Sustentar su respuesta.**

Lo considero necesario para que sean ciudadanos de bien, porque en la niñez se les tiene que dar toda la estabilidad y seguridad, y es en esta etapa donde lo padres deberían coadyuvar en su formación integral, extremo que se perturba o se limita cuando hay una obligación alimentaria.



4. **¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico? Sustentar su respuesta.**

Hay muchas familias al no tener ingresos económicos y más cuando una familia esta fracturada, la madre o padre que ejerce la tenencia simplemente tiene para cubrir la necesidad alimentaria, entonces el no concurrir a un centro médico o una farmacia, definitivamente esas secuelas de la enfermedad que tienen, no solo quedan para hoy, sino para un futuro.

5. **¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

El criterio de los padres en este caso prima, el que den un lugar adecuado a sus hijos. Hoy por hoy vamos a ver a las familias que no cuentan con esa asistencia alimentaria para con sus hijos, entonces los padres de alguna u otra manera deberían buscar salvaguardar, otorgarles una vivienda adecuada. La ley dice que la pensión de alimentos cubre la comida, vivienda, salud y recreación, sin embargo, cuando se otorga una pensión alimenticia que es de 300, 250, etc. se tiene que hacer un milagro, entonces esos criterios ya corresponden más a los padres de familia.

6. **¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Viendo desde el punto de vista social, cada hogar tiene su propia constitución y forma de ver las cosas, a donde van a vivir, si es una propia o alquilada. Los padres son los primeros llamados para cubrir esta necesidad básica, si hay un tipo de violencia, el estado podría implementar, para que la familia desintegrada por un problema intrafamiliar, mientras sean los primeros momentos de recurrir a la justicia, por ejemplo, en la denuncia, acogerlos. Sin embargo, el estado tendría que también promover a través del MIDIS para que puedan acoger a esos hogares temporalmente a los menores a fin de que se resuelvan los problemas que tienen los padres.



- 7. En su experiencia ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño? Sustentar su respuesta.**

La educación del niño por ley esta salvaguardada, que puedan acudir a una institución educativa, sin embargo muchos padres también limitan a sus menores hijos el concurrir a estas instituciones debido al aspecto económico porque si se requiere para poder adquirir los útiles , uniforme, porque alguna vez escuche que un colegio estatal parece un colegio privado porque las cuotas también se dan y son mayores las participaciones extracurriculares, también afecta pese a que estamos en el siglo 21 y todos tenemos acceso a la educación y hay esos límites, más por el acceso económico que no cumple uno de los progenitores.

- 8. En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño? Sustentar su respuesta.**

Yo creo debería haber un censo al margen que la ley haya implementado los centros educativos en distintos lugares, pero no escapa de nuestra realidad que hay estudiantes que deben caminar media, una hora o más, entonces frente a ello los padres optan a no enviarlos, porque los niños mayores de 12 años, participan en el tema del comercio, ganadería, agricultura, por eso en la zona rural ellos concurren a la institución en el mes de mayo, cuando ya la temporada de la cosecha ha terminado. Son aspectos que no se tiene en claro porque no hay un censo de estudiantes que concurren a los centros educativos, ya hora por la pandemia creo que hay mayor deserción escolar.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El incumplimiento de la obligación alimentaria y la afectación del principio de interés superior del niño, distrito Judicial de Puno"

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	DORIS LICELY CONDORI CUTIPA		
GRADO ACADÉMICO:	ABOGADO	AÑOS DE EXPERIENCIA:	4
ESPECIALIDAD:	DERECHO PENAL		
INSTITUCIÓN:	COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO		

Preguntas:

1. **¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria? Sustentar su respuesta.**

Bueno uno de los factores es la falta de empleo, dado que los padres no consiguen trabajo o hay inestabilidad laboral. Así mismo, otro de los factores de este incumplimiento es el desinterés del padre hacia su menor ya que no fue planificado.

2. **En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.**

Por su puesto, si bien es cierto el menor debería contar con todas las condiciones adecuadas para poder vivir dentro de la sociedad, en cambio al momento de que el padre incumple con su obligación alimentaria, esta no coadyuva con la convivencia a una vida plena

3. **¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo? Sustentar su respuesta.**

Todos los niños en sí, estén o no estén inmersos a este tipo de violencia, ya sea violencia física o psicológica debería acceder a un psicólogo, dado que


Doris Lively Condori Cutipa
ABGADA
CNP 5968

cuando una familia está en problemas el niño aprende y adquiere esa forma de vivencia, entonces a posterior le va afectar en su vida adulta. Es muy necesario la intervención de un psicólogo para que pueda tener un desarrollo normal en la vida futura.

- 4. ¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico? Sustentar su respuesta.**

Las consecuencias de no contar con la economía para poder ir a una farmacia o a un centro médico podrían ser incluso fatales, podrían llegar a la muerte, porque hay padres que prefieren tomar bebidas alcohólicas, ingerir sustancias psicotrópicas prefiriendo eso a la salud de sus hijos, siendo irresponsables. Lo que conlleva eso que se produzca una enfermedad, agravándose y llevando a la muerte a sus hijos.

- 5. ¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Uno de los criterios sería no solo darles educación, sino también un hogar en la que puedan desenvolverse de manera normal, saludable.

- 6. ¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvar guardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Eso tendría que partir desde un eje nacional, implementar planes estratégicos a nivel nacional o empezar desde las municipalidades, porque hay niños en las calles que a pesar de tener padres "trabajan", entonces lo que debería implementar los municipios son albergues, para procurar una vida saludable a estos niños desamparados, ya sea que tengan padres irresponsables o no tengan padres.

- 7. En su experiencia ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño? Sustentar su respuesta.**

Bueno si un padre no brinda los alimentos, obviamente ese menor no va a asistir a una institución educativa, a diferencia de un niño que si tiene las posibilidades teniendo a un padre que si se preocupa por él, entonces hay una desigualdad también en el caso de colegios estatales y particulares, si bien es cierto esto depende del nivel socioeconómico en el que se encuentre


Doris Evelyn González Cortiza
ABOGADA
C.R. 5908

el padre de familia, sin embargo, solo tener la educación básica en un colegio estatal creo que ya el padre estaría perjudicando la educación de su menor, entonces el padre si perjudica a su derecho de la educación.

8. En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño? Sustentar su respuesta.

Para garantizar el derecho a la educación sería necesario de que por lo menos en los juzgados de familia, hay casos que los menores dicen estudiar y quieren alimentos por eso, sin embargo el menor deja los estudios, aun así siguen pidiendo alimentos; entonces no hay un control en esa rama, no hacen un seguimiento a ello porque muchos piden alimentos, sin embargo, el menor no asiste a su institución educativa, engañándose incluso así mismos.


Karis Licely Condori
ABOGADA
CAP. 5988

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El incumplimiento de la obligación alimentaria y la afectación del principio de interés superior del niño, distrito Judicial de Puno"

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	ROMARIO FRANCISCO JACHO QUISPE		
GRADO ACADÉMICO:	ABOGADO	AÑOS DE EXPERIENCIA:	3
ESPECIALIDAD:	DERECHO CIVIL		
INSTITUCIÓN:	COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO		

Preguntas:

1. **¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria? Sustentar su respuesta.**

Bueno en este caso es la falta de trabajo.

2. **En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.**

Si totalmente afectan, así mismo en su educación, alimentos, medicinas en todos los ámbitos si afecta

3. **¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo? Sustentar su respuesta.**

Porque los niños están propensos a veces por falta de alimentos. Ellos recurren a varios medios para conseguir ciertos medios de apoyo cuestión de alimentos o moralmente y en estos casos cuando no hay esas asistencias el niño no se encuentra bien.



4. **¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico? Sustentar su respuesta.**

A ver en este caso los niños, las consecuencias lo propenso de estar frente a una enfermedad o dificultades de este punto.

5. **¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Creo que esto sería desde un punto de vista, de planificación familiar, desde los padres, tener un plan un proceso de llegar a un acuerdo entre pareja para que los niños no tengan que sufrir este tipo de falta de inasistencia de parte de los padres

6. **¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvar guardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Para salvaguardar el derecho sería la planificación entre padres que haya comprensión para que los niños no carezcan de este bienestar

7. **En su experiencia ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño? Sustentar su respuesta.**

Es la educación hoy en día, privada o pública en educación privada normalmente los niños tiene esa carencia de solvencia económica bastante si no conviven con los padres en ese momento difícil para los niños porque falta sustento económico, alimentación

8. **En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño? Sustentar su respuesta.**

Dentro de estas medidas podría ser, para que los niños tengan un futuro una educación estable, tendría que ser desde los padres para que puedan salvaguardar la educación así como todos los derechos



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El incumplimiento de la obligación alimentaria y la afectación del principio de interés superior del niño, distrito Judicial de Puno"

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	AGUILAR DEZA VICTOR		
GRADO ACADÉMICO:	ABOGADO	AÑOS DE EXPERIENCIA:	3
ESPECIALIDAD:	DERECHO CIVIL-PENAL		
INSTITUCIÓN:	COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO		

Preguntas:

1. **¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria? Sustentar su respuesta.**

En mi experiencia el incumplimiento es por la falta de empleo, los padres quienes son los que normalmente se van del hogar argumentan que no tiene trabajo y viven del día a día

2. **En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.**

Sí, claro que si porque un niño necesita alimento educación vivienda como lo mínimo que se podría tener y al no cumplir eso se estarían vulnerando los derechos del niño

3. **¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo? Sustentar su respuesta.**

En este caso hablando de la obligación de alimentos el padre se va del hogar y el niño tiene una edad de recuerdo del padre afecta bastante porque de repente extrañan tener una familia la madre trabaja todo el día y el niño se queda en el hogar solo es lo que sucede como hace años



pasado sucedía ese es un trauma que forman a un niño y necesitan a un psicólogo para poder superar ese daño psicológico

4. **¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico? Sustentar su respuesta.**

Las consecuencia en este caso para ir a un farmacia lo más natural cuenta con dolor de muela o cabeza y la madre no cuenta con el dinero y solo lo trata con mates o no le toma interés ese es un daño porque queda en un trauma porque el recuerda y eso llega a tener un resentimiento hacia el padre cuando lo a necesito no ha estado si el padre hubiera estado presente todo lo que paso no hubiera sucedido

5. **¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Podría ser a mi criterio personal que los padres que hoy somos normalmente más educados que en el pasado. Antes de tener hijos pensemos como lo vamos a educar donde vamos a vivir cuando tengamos un hijo no pasen por lo que quizás nosotros esos pasado

6. **¿Qué medidas se tendrían que dictar para salva guardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Precisamente que simplemente los padres tengamos más criterios al momento de tener hijos que seamos más responsable no necesariamente necesitamos ser profesionales para ello solo tener responsabilidad

7. **En su experiencia ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño? Sustentar su respuesta.**

Bueno a mi experiencia hoy en día la educación del estado es mínima y yo más creo en el desarrollo de la educación privada hablando de este caso de la educación, si no hay dinero no hay educación.

8. **En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño? Sustentar su respuesta.**



Bueno esta pregunta es la más importante de todas porque hablando de una pensión alimentaria, a mi experiencia que los jueces aumenten una pensión de capacidad para que el niño tenga una mejor calidad de educación y alimento, en mi experiencia veo que los padres pasan 250 soles y como podrían tener una buena educación con esa cantidad de dinero



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El incumplimiento de la obligación alimentaria y la afectación del principio de interés superior del niño, distrito Judicial de Puno"

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	JOSE CARLOS HUANCA SUCASAIRE		
GRADO ACADÉMICO:	ABOGADO	AÑOS DE EXPERIENCIA:	7
ESPECIALIDAD:	DERECHO		
INSTITUCIÓN:	COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO		

Preguntas:

1. **¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria? Sustentar su respuesta.**

Los factores que incumplen el imputado al no pagar puntualmente los alimentos, el obligado bajo la sentencia que tiene no paga al debido momento como así lo menciona la sentencia por lo tanto está omitiendo la asistencia alimentaria

2. **En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.**

Efectivamente, claramente afecta emocional y económicamente en todo sus afectos a los alimentistas que ellos deberían estar gozando de buena salud educación vestimenta y todos sus aspectos

3. **¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo? Sustentar su respuesta.**

Como le vuelvo a indicar afecta psicológicamente cuando el obligado se reúsa a pagar la asistencia de obligación alimentaria en donde la madre interpone la demanda y en consecuencia afecta a los menores de edad



4. **¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico? Sustentar su respuesta.**

Prácticamente la economía, la madre no tiene suficiente y por lo cual debería apoyar el padre a los niños son hijos legítimos de los padres quienes procrearon a los alimentistas

5. **¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

El derecho a la vivienda es un derecho principal que debe tener todo el ser humano los niños tendrían que estar protegidos, para tener un techo, los obligados se reúsan a dar techo a los menores de edad

6. **¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvar guardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Medidas drásticas así como pena de cárcel a todos padres que están omitiendo la asistencia de dar alimentos a sus menores hijos

7. **En su experiencia ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño? Sustentar su respuesta.**

Efectivamente, emocionalmente afecta al 100% al niño y a los adolescentes porque todo vas que los niños no cuentan con ese apoyo del padre que efectivamente lo ha traído a este mundo

8. **En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño? Sustentar su respuesta.**

El derecho a la educación todo cuenta con medios económicos, puede ser que el estado apoye a los niños y adolescentes de escasos recursos económicos



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El incumplimiento de la obligación alimentaria y la afectación del principio de interés superior del niño, distrito Judicial de Puno"

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	JOSE SIMON MAMANI CRUZ		
GRADO ACADÉMICO:	ABOGADO	AÑOS DE EXPERIENCIA:	5
ESPECIALIDAD:	DERECHO		
INSTITUCIÓN:	COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO		

Preguntas:

- 1. ¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria? Sustentar su respuesta.**

Uno yo considero que sea el revanchismo, dos él no querer darle por el machismo, tres como una forma de hacer daño a la mamá sin imaginarse que le está haciendo daño al hijo

- 2. En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.**

Bastante porque de qué forma los niños se van a desarrollar en el ambiente psicobiológico social si no le van a dar ayudar para mantenerse en sus estudios, educación salud tantas cosas que el niño necesita

- 3. ¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo? Sustentar su respuesta.**

Obviamente los pequeños que son de pequeña edad de cinco años, ya se dan cuenta los pequeños y no pueden darles lo que necesitan las necesidades son grande, mientras más crecen más grande son las necesidades y es porque es bueno llevarlos a un psicólogo porque crecen con esa mentalidad o de repente papá y mamá les dice que es malo y



mamá es mala y se quedan con esa mentalidad, sabemos muy bien que a futuro esto les va traer daño psicológico porque puede tener familia el niño o la niña y puede hacer lo mismo y eso hay que tratar de evitar contar todo eso.

4. **¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico? Sustentar su respuesta.**

Yo creo que varias principalmente considero que primeramente van dejar de estudiar porque al no a ver apoyo económico van a tener que salir a las calles, tienen que estar ahí en temporadas de lluvia calurosos o van a ser explotados y no van a poder desarrollar libremente como tiene que ser con los pequeños ellos están ahí para estudiar y hacer sus cosas y esa realidad es muy triste y por el incumplimiento de los padres

5. **¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Cuando encontramos una pareja y convivimos y engendramos hijos se supone que cuando me junto con una persona tengo que darle bienestar social una casa alimentación pero cuando eso no ocurre, ahí está la inestabilidad, no quiero hacerme cargo del pequeño o la pequeña y los dejo en abandono y están mal económicamente y ese es el tema de la vivienda sentía muy bueno dejarles un habitación un cuarto algo donde ellos puedan estar o generalmente se van a casa de él o ella y al final los botan de esa casa porque no tiene autorización de los papás o dueños de casa y el niño crece en la calle o tiene que regresar al lugar de origen las comodidades no son iguales a cuando son de mamá y papá

6. **¿Qué medidas se tendrían que dictar para salva guardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Yo considero de que es un tema muy amplio de tocar tendría que ver cambios en el código del niño y adolescente y se asegure una vivienda porque el padre de un terreno y construya una casa, excepto cuando hay liquidaciones pendientes y darles un terreno como forma de pago



7. En su experiencia ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño?

Sustentar su respuesta.

A que en nuestro País no hay esa se supone que debemos ver el derecho a la educación a la vivienda pero cuando no hay apoyo de los padres sea varón o mujer los niños tienes que salir a buscar sus recursos salir de trabajar, tendríamos que ver formas de cambio en el código del niño y adolescente los niños no pueden estar en la calle tendrían que dedicarse a estudiar y tener un futuro y no estar pensando si falta algo en el hogar y solo dedicarse al estudio y eso tendrían que ver el papá y mamá

8. En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño? Sustentar su respuesta.

Reforma educativa, tiene ser instando por el mismo ministerio de educación poner buenos docentes contratar buenos docentes y llegar a lo más incognito del Perú y el presupuestos tiene que ser mejor para los docentes y maestros en otros paises el sueldo es mejor para los maestro y mejor la educación aquí en el Perú es todo lo contrario.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El incumplimiento de la obligación alimentaria y la afectación del principio de interés superior del niño, distrito Judicial de Puno”

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	YURI EDWARD HANCO TICONA		
GRADO ACADÉMICO:	ABOGADO	AÑOS DE EXPERIENCIA:	17
ESPECIALIDAD:	DERECHO		
INSTITUCIÓN:	COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO		

Preguntas:

- 1. ¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria? Sustentar su respuesta.**

Bueno a mi criterio y experiencia que tengo como abogado considero que uno de los más principales los económicos ya que hay que entender que los padres la gran mayoría de casos que tenido no tiene profesión y tampoco son técnico tienen que estar en un campo abierto de trabajos independientes y esporádicos mas incluso cuando tenemos que el sueldo mínimo vital 1025 ya regulado pero eso no asegura que cualquier labor que uno obtenga en el mercado laboral le pague ese sueldo yo tengo conocimiento que les pagan 400 500 soles al mes, sin contar comida de por medio y considero que un primer factor sería lo económico la falta de oportunidad laboral otro factor que he visto es que lo hacen por ego un padre que ha venido de una familia netamente patriarcal o donde podría decirte machista también en donde busca la preminencia de sus género como hombre para no ser molestado e incomodados y solo con la presión judicial en base a un proceso de alimentos en la fiscalía un principio de oportunidad y eventualmente un proceso penal y ante la amenaza de una pena de cárcel efectiva recién es donde acceden a ser el pago el tercero puede ser ya de inmadurez donde se hacen llevar por familiares y esto procesos son de sus padres se meten



indicando que no den el dinero de los alimentos a las mamás porque estas van a gastárselas o primero en todo caso que se acredite que sea su hijo incluso poniendo en duda a pesar de que había un reconocimiento voluntario en la partida de nacimiento como padre y señalan que se haga una prueba de ADN.

2. En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.

Indudablemente porque hay que entender que estamos tratando con seres humanos que no tienen capacidades intelectuales físicas para buscar su propia provisión de alimentos de comodidades de mora de vida son muy pequeños por eso inclusive que la ley supone que hasta los 18 se hace suponer su necesidad no requiere probanza a nivel judicial y justamente se va en enfoque legal de que ellos al no tener mayoría de edad no tienen capacidad de ejercicio y consecuentemente poder acceder a un trabajo y si vemos a un niño mucho menor de 11 años a menos con menor razón no podría acceder a un trabajo físico mucho menos intelectual por la falta de madurez entonces es un derecho si fundamental

3. ¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo? Sustentar su respuesta.

Podría ser como un tema de ayuda porque hay que entender que el núcleo social familiar y de unidad misma es un cuerpo de engranajes de emociones no sólo es una persona en frío en seco sino es una persona que genera emociones y hay expectativa por cada una de los integrantes de la familia la mamá tiene una expectativa que cumpla con su rol social paternal no voy a un tema de género o a una situación maternal o paternal o familia patriarcal o matriarcal sino a un género racional basado en que el hombre es quien tiene que procurar el tema económico a la familia para que este se sostenga la mamá generalmente es quien está en la casa y si tiene un trabajo en buena hora y el menor tiene que estar netamente estudiando pero ante el incumplimiento de la obligación el menor tiene que salir a trabajar perdiéndose así la vida de niño que nunca va a retornar sus oportunidades de relación social como



niño correcta adecuación social para tener ciudadanos coherentes al ser adultos.

4. **¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico? Sustentar su respuesta.**

Al no tener alimentos va generar tensión en la mamá que va provocar y desenfocar e incluso el menor ve la carga tal vez por culpa de él inclusive se va generar argumentos que el niño se va sentir culpable el niño tiene que tener asistencia psicológica el problema está en que no habría suficiente economía estatal para cubrir tanta necesidad de alimentos.

5. **¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Me parece que el criterio que tengan carga familiar basado en lo que tengan. Y que no cuenten con una vivienda al momento de tener carga familiar

6. **¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvar guardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

Bueno básicamente es acceso a vivienda propia y del estado y de eso tendría que continuarlo, lo básico para que uno pueda vivir en dignidad. Me parece el acceso al derecho de la vivienda sería restringir los gastos innecesarios la forma de garantizar una vivienda

7. **En su experiencia ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño? Sustentar su respuesta.**

No tener acceso a una eficiente adecuación, basado en el cumplimiento de las obligaciones laborales que tengan en el colegio.

8. **En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño? Sustentar su respuesta.**

A mí me parece que la apertura de ubicación de centros educativos más cercanos a centros poblados. Lo que más aquí, más se olvida son los centro poblados que puedan contar con instituciones



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El incumplimiento de la obligación alimentaria y la afectación del principio de interés superior del niño, distrito Judicial de Puno”

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	ROSA HILASACA CORA		
GRADO ACADÉMICO:	ABOGADO	AÑOS DE EXPERIENCIA:	2
ESPECIALIDAD:	DERECHO PENAL		
INSTITUCIÓN:	COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO		

Preguntas:

- 1. ¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria? Sustentar su respuesta.**

Muchos de los factores uno podría ser el desinterés como padre en sus hijos otro el desempleo muchas veces los padres no tienen empleo es por eso que incumplen y más que todo el desinterés porque ellos saben que tienen esa obligación de cumplir pero no lo hacen

- 2. En su experiencia ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño? Sustentar su respuesta.**

Sí, afecta demasiado más que todo en sus derechos tanto educación, vestimenta todo esos derechos fundamentales afecta inmersamente tanto a la familia como al niño

- 3. ¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo? Sustentar su respuesta.**

Bueno hoy en día se ve los niños sufren más que todo maltrato psicológico cuando los padres se separan ahí los niños sufren eso muchas veces cuando están estudiando ya no es el mismo su nivel académico baja también el aspecto de su comportamiento dentro del aula con los niños lo vuelven muy violento muchas veces se duermen en clases y eso parte de los padres

Rosa Hilasaca Cora

que ellos tiene que inculcar eso cuando hay separación eso no se ve entonces es necesario un psicólogo para que los trate.

4. **¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico? Sustentar su respuesta.**

En este caso los niños cuando están enfermos sería de que llegaría a enfermarse y llevarían al hospital y tendría una buena atención y así tendrían una enfermedad más grave o fallecer si no tiene una atención más efectiva o rápida

5. **¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

En este caso si vamos hablar en el cambio de los menores que muchas veces son abandonados por los padres debería apoyar el gobierno a las madres abandonadas y debería tener una casa hogar para los niños que están en abandono que no tiene hogar.

6. **¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvar guardar el derecho a la vivienda? Sustentar su respuesta.**

En este aspecto sería en el área de la demuna debería de tener más prioridad acerca de los niños quedan en abandono y madres de familia que queda también en abandono muchas veces por la separación de ambos y los que más sufren son los niños en este caso la demuna debería de ver esos caso y debería verificar a todas las familias

7. **En su experiencia ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño? Sustentar su respuesta.**

En esta pregunta el incumplimiento de la obligación alimentaria sería que un niño ya no podría acudir a una escuela y muchas veces los niños se dedican al trabajo infantil por x motivos una porque el padre los abandona y la madre se descuida de los niños y ellos mismos por querer ser auto educarse solos tienen que trabajar en la calles trabajan y muchas veces estudian y de ahí que la educación no hay prioridad el estado no da mayor prioridad a la educación



8. En su experiencia ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño? Sustentar su respuesta.

Bueno la educación muchas veces se debe garantizar mediante el estado mediante el gobierno central que tiene que tener calidad la educación muchas veces se tiene que implementar en las escuelas rurales y ver y verificar que niños y niñas no están estudiando el primer trabajo es el de la demuna..



Anexo 5: Triangulación de datos

1. ¿Cuáles son los factores que producen el incumplimiento de la obligación alimentaria?		
CODIFICACIÓN	COMENTARIO	INTERPRETACIÓN
Valverde	Los factores son normalmente negativos, es la falta de asistencia económica al menor el daño emocional a la madre psicológicamente y económicamente por la falta de prestación por parte del padre y a veces la falta de compromiso de su misma responsabilidad por parte de los padres.	Los expertos refieren que existe dos principales factores, el primer factor hace referencia a la capacidad económica que tiene el alimentante para cumplir con sus obligaciones, en algunos casos los obligados incumplen sus obligaciones alegando una falta de trabajo, mientras que el segundo factor se refiere a la intención que de cumplir con la obligación alimentaria, debido a que hay casos donde el obligado posee capacidad económica, sin embargo, este decide no cumplir con sus obligaciones como también hay casos donde el obligado no teniendo una buena capacidad económica aporta de manera voluntaria al sostén de las necesidades del menor.
Hilasaca	Muchos de los factores uno podría ser el desinterés como padre en sus hijos otro el desempleo muchas veces los padres no tienen empleo es por eso que incumplen y más que todo el desinterés porque ellos saben que tienen esa obligación de cumplir, pero no lo hacen.	
Hanco	Bueno a mi criterio y experiencia que tengo como abogado considero que uno de los más principales los económicos ya que hay que entender que los padres la gran mayoría de casos que tenido no tiene profesión y tampoco son técnico tienen que estar en un campo abierto de trabajos independientes y esporádicos más incluso cuando tenemos que el sueldo mínimo vital 1025 ya regulado pero eso no asegura que cualquier labor que uno obtenga en el mercado laboral le pague ese sueldo yo tengo conocimiento que les pagan 400 500 soles al mes, sin contar comida de por medio y considero que un primer factor sería lo económico la falta de oportunidad laboral otro factor que he visto es que lo hacen por ego un padre que ha venido de una familia netamente patriarcal o donde podría decirte machista también en donde busca la preminencia de su género como hombre para no ser molestado e incomodados y solo con la presión judicial en base a un proceso de alimentos en la fiscalía un principio de oportunidad y eventualmente un proceso penal y ante la amenaza de una pena de cárcel efectiva recién es	

	<p>donde acceden a ser el pago el tercero puede ser ya de inmadurez donde se hacen llevar por familiares y esto procesos son de sus padres se meten indicando que no den el dinero de los alimentos a las mamás porque estas van a gastárselas o primero en todo caso que se acredite que sea su hijo incluso poniendo en duda a pesar de que había un reconocimiento voluntario en la partida de nacimiento como padre y señalan que se haga una prueba de ADN.</p>	
Mamani	<p>Uno yo considero que sea el revanchismo, dos él no querer darle por el machismo, tres como una forma de hacer daño a la mamá sin imaginarse que le está haciendo daño al hijo.</p>	
Huanca	<p>Los factores que incumplen el imputado al no pagar puntualmente los alimentos, el obligado bajo la sentencia que tiene no paga al debido momento como así lo menciona la sentencia por lo tanto está omitiendo la asistencia alimentaria.</p>	
Deza	<p>En mi experiencia el incumplimiento es por la falta de empleo, los padres quienes son los que normalmente se van del hogar argumentan que no tiene trabajo y viven del día a día.</p>	
Jacho	<p>Bueno en este caso es la falta de trabajo.</p>	
Condori	<p>Bueno uno de los factores es la falta de empleo, dado que los padres no consiguen trabajo o hay inestabilidad laboral. Así mismo, otro de los factores de este incumplimiento es el desinterés del padre hacia su menor ya que no fue planificado.</p>	
Ardiles	<p>Desde mi perspectiva más que mi experiencia, considero que existen dos factores; la primera es la capacidad económica que uno tiene y otro es la intención voluntaria del alimentista, en este caso de proveer al menor. Entonces es una decisión personal creo yo, porque hay personas que no tienen, pero lo poco que tienen lo entregan a sus hijos y hay otras que tienen y simplemente no les dan, entonces es cuestión personal más que algún factor determinante.</p>	

Quispe	En si el incumplimiento de la obligación alimentaria muchas veces se debe a la falta de voluntad que tiene la parte por cumplir, si hay una sentencia siempre el obligado es el que incumple alegando muchos factores como, por ejemplo, que no hay trabajo o que no tienen ingreso económico, sin embargo, uno de los factores principales es la falta de voluntad y la conciencia.	
--------	--	--

2. ¿Considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos del niño?		
CODIFICACIÓN	COMENTARIO	INTERPRETACIÓN
Valverde	Completamente y eso está estipulado dentro del marco del código del niño y adolescente y su protección porque es un derecho elemental del desarrollo psicológica del menor.	Los expertos manifiestan que efectivamente el incumplimiento de las obligaciones alimentarias produce una afectación a los derechos de los niños, debido a que se trata de seres humanos
Hilasaca	Si, afecta demasiado más que todo en sus derechos tanto educación, vestimenta todos esos derechos fundamentales afecta inmersamente tanto a la familia como al niño.	

Hanco	Indudablemente porque hay que entender que estamos tratando con seres humanos que no tienen capacidades intelectuales físicas para buscar su propia provisión de alimentos de comodidades de mora de vida son pequeñísimos por eso inclusive que la ley supone que hasta los 18 se hace supone su necesidad no requiere probanza a nivel judicial y justamente se va en enfoque legal de que ellos al no tener mayoría de edad no tienen capacidad de ejercicio y consecuentemente poder acceder a un trabajo y si vemos a un niño mucho menor de 11 años a menos con menor razón no podría acceder a un trabajo físico mucho menos intelectual por la falta de maduras entonces es un derecho si fundamental-	que no poseen todavía capacidades tanto físicas como intelectuales para que puedan buscar su propia provisión de alimentos y/o comodidades, aun con mayor razón cuando se trata de niños que son menores a los 11 años, caso contrario, no tendrán un adecuado desarrollo.
Mamani	Bastante porque de qué forma los niños se van a desarrollar en el ambiente psicobiológico social si no le van a dar ayudar para mantenerse en sus estudios, educación salud tantas cosas que el niño necesita.	
Huanca	Efectivamente, claramente afecta emocional y económicamente en todos sus afectos a los alimentistas que ellos deberían estar gozando de buena salud educación vestimenta y todos sus aspectos.	
Deza	Sí, claro que si porque un niño necesita alimento educación vivienda como lo mínimo que se podría tener y al no cumplir eso se estarían vulnerando los derechos del niño.	
Jacho	Si totalmente afectan, así mismo en su educación, alimentos, medicinas en todos los ámbitos si afecta.	
Condori	Por su puesto, si bien es cierto el menor debería contar con todas las condiciones adecuadas para poder vivir dentro de la sociedad, en cambio al momento de que el padre incumple con su obligación alimentaria, esta no coadyuva con la convivencia a una vida plena.	

Ardiles	Lo que constituye el tema alimentario, la vestimenta, la educación, la salud, los derechos son porciones inherentes desde mi perspectiva y hay que tener en cuenta el servicio de salud gratuita, educación gratuita. El tema de vestimenta es algo que no necesariamente se tenga que comprar diariamente. Ahora el incumplimiento de la obligación alimentaria yo creo que va a un tema netamente de la responsabilidad del padre, porque si lo tiene la madre o el padre teniendo la tutela del menor, estos deben saber compensar las necesidades de los menores con o sin el apoyo de la pareja igual deben sopesar la obligación alimentaria, yo creo que el incumplimiento baja la calidad de vida mas no afecta el derecho del niño.	
Quispe	Definitivamente, porque los niños son afectados principalmente en su alimentación, vivienda. No se les cubre las necesidades básicas que debe tener el menor, entonces si es acatable.	

3. ¿Por qué sería necesario que los niños puedan tener acceso a un Psicólogo?		
CODIFICACIÓN	COMENTARIO	INTERPRETACIÓN
Valverde	Sería necesario, dado que por la misma circunstancia de disputas que hay entre los padres eso les crea un ámbito emocional inestable, porque a falta de seguridad tiene una inestabilidad emocional tanto del padre como de la madre el niño ahí es el más perjudicado por estar en el medio de una disputa.	Los expertos refieren que no solo durante el desarrollo de los procesos es necesario que los menores puedan tener acceso a terapia psicológica, sino debería ser en todo momento. Durante el curso de estas disputas, los más perjudicados terminan siendo los menores, produciendo en ellos
Hilasaca	Bueno hoy en día se ve los niños sufren más que todo maltrato psicológico cuando los padres se separan ahí los niños sufren eso muchas veces cuando están estudiando ya no es el mismo su nivel académico baja también el aspecto de su comportamiento dentro del aula con los niños lo vuelven	

	<p>muy violento muchas veces se duermen en clases y eso parte de los padres que ellos tiene que inculcar eso cuando hay separación eso no se ve entonces es necesario un psicólogo para que los trate.</p>	<p>una inestabilidad emocional, lo que se evidencia en una reducción de su nivel académico, se vuelven más agresivos y en algunos casos suelen dormir durante las clases.</p>
Hanco	<p>Podría ser como un tema de ayuda porque hay que entender que el núcleo social familiar y de unidad misma es un cuerpo de engranajes de emociones no sólo es una personas en frío en seco sino es una persona que genera emociones y hay expectativa por cada una de los integrantes de la familia la mamá tiene una expectativa cumpla con su rol social paternal no voy a un tema de género o a una situación maternal o paternal o familia patriarcal o matriarcal sino a un género racional basado en que el hombre es quien tiene procurar el tema económica a la familia para que este se sostenga la mamá generalmente es quien está en la casa y si tiene un trabajo en buena hora y el menor tiene que estar netamente a estudiar pero ante el incumplimiento de las obligación el menor tiene que salir a trabajar perdiéndose así la vida de niño que nunca va retornar sus oportunidades de relación social como niño correcta adecuación social para tener ciudadanos coherentes al ser adultos.</p>	
Mamani	<p>Obviamente los pequeños que son de pequeña edad de cinco años, ya se dan cuenta los pequeños y no pueden darles lo que necesitan las necesidades son grande, mientras más crecen más grande son las necesidades y es porque es bueno llevarlos a un psicólogo porque crecen con esa mentalidad o de repente papá y mamá les dice que es malo y mamá es mala y se quedan con esa mentalidad, sabemos muy bien que a futuro esto les va traer daño psicológico porque puede tener familia el niño o la niña y puede hacer lo mismo y eso hay que tratar de evitar contar todo eso.</p>	

Huanca	Como le vuelvo a indicar afecta psicológicamente cuando el obligado se reusa a pagar la asistencia de obligación alimentaria en donde la madre interpone la demanda y en consecuencia afecta a los menores de edad.	
Deza	En este caso hablando de la obligación de alimentos el padre se va del hogar y el niño tiene una edad de recuerdo del padre afecta bastante porque de repente extrañan tener una familia la madre trabaja todo el día y el niño se queda en el hogar solo es lo que sucede como hace años pasado sucedía ese es un trauma que forman a un niño y necesitan a un psicólogo para poder superar ese daño psicológico.	
Jacho	Porque los niños están propensos a veces por falta de alimentos. Ellos recurren a varios medios para conseguir ciertos medios de apoyo cuestión de alimentos o moralmente y en estos casos cuando no hay esas asistencias el niño no se encuentra bien.	
Condori	Todos los niños en sí, estén o no estén inmersos a este tipo de violencia, ya sea violencia física o psicológica debería acceder a un psicólogo, dado que cuando una familia está en problemas el niño aprende y adquiere esa forma de vivencia, entonces a posterior le va afectar en su vida adulta. Es muy necesario la intervención de un psicólogo para que pueda tener un desarrollo normal en la vida futura.	
Ardiles	Debemos tener en cuenta, que si hablamos de niños, son hasta determinada edad y si hablamos de determinadas edades en menores desde uno, dos , no tienen el conocimiento ni la intención de lo que es la alimentación alimentaria, entonces los mayores a esa edad si necesitan del psicólogo más que los menores, por la poca presencia de los padres en su vida cotidiana para poder sobrellevar, yo creo que en ese aspecto tendrían necesidad de un psicólogo para poder sobrellevar la ausencia	

	<p>del padre, pero por el tema de la obligación alimentaria no, porque ellos desconocen del tema, lo que ahí sí estaría afectando es como los padres que tengan a los menores en abstinencia transmitan esa información. Hay que tener en cuenta que los menores no tienen por qué tener conocimiento porque su padre este demandado. Hay que tener en cuenta que hay padres que conviven y tienen una relación estable pero que, por cuestiones de trabajo, que es el caso de la minoría, que tienen un régimen de veinte por diez, están ausente la mayoría del tiempo y esa es nuestra realidad social. Entonces qué diferencia habría el uno con el otro, considero que los padres deberían llevar esta información, los menores no deberían de saber de este incumplimiento, es el interés del padre que tiene la tenencia de saber llevar la información de su menor y tratar de compensar la ausencia y sopesar las carencias, esa es mi opinión.</p>	
Quispe	<p>Lo considero necesario para que sean ciudadanos de bien, porque en la niñez se les tiene que dar toda la estabilidad y seguridad, y es en esta etapa donde los padres deberían coadyuvar en su formación integral, extremo que se perturba o se limita cuando hay una obligación alimentaria.</p>	

4. ¿Cuáles serían las consecuencias que padecerían los niños al no contar con el sustento económico para acudir a una farmacia o centro médico?		
CODIFICACIÓN	COMENTARIO	INTERPRETACIÓN
Valverde	<p>Al no tener un apoyo alimentario o este caso económicamente le afectaría no solo en lo médico tanto en lo educativo el poco desempeño educativo la misma afectación emocional hace que</p>	<p>Los expertos manifiestan que al no contar con el aspecto económico para acudir a comprar</p>

	afecte gravemente en su salud incluso a veces hay niños que sufren de anemia y todo eso genera la afectación la falta de atención económica porque lamentablemente no tienen la oportunidad de ser atendidos en buena forma por la falta de economía.	medicamentos o ir a un centro médico particular, puede ser resuelto a través del SIS, sin embargo, es evidente que la atención que brinda el Estado no satisface las demandas de la población, donde en ocasiones es necesario poder acudir al sector privado para poder adquirir medicamentos y otros, por tanto, no contar con la economía necesaria para ello, afectaría la calidad de vida del niño.
Hilasaca	En este caso los niños cuando están enfermos serían de que llegaría a enfermarse y llevarían al hospital y tendría una buena atención y así tendrían una enfermedad más grave o fallecer si no tiene una atención más efectiva o rápida.	
Hanco	Al no tener alimentos va generar tensión en la mamá que va provocar y desenfocar e incluso el menor ve la carga tal vez por culpa de él inclusive se va generar argumentos que el niño se va sentir culpable el niño tiene que tener asistencia psicológica el problema está en que no habría suficiente economía estatal para cubrir tanta necesidad de alimentos.	
Mamani	Yo creo que varias principalmente considero que primeramente van dejar de estudiar porque al no a ver apoyo económico van a tener que salir a las calles, tienen que estar ahí en temporadas de lluvia calurosos o van a ser explotados y no van a poder desarrollar libremente como tiene que ser con los pequeños ellos están ahí para estudiar y hacer sus cosas y esa realidad es muy triste y por el incumplimiento de los padres.	
Huanca	Prácticamente la economía, la madre no tiene suficiente y por lo cual debería apoyar el padre a los niños son hijos legítimos de los padres quienes procrearon a los alimentistas.	
Deza	Las consecuencias en este caso para ir a una farmacia lo más natural cuenta con dolor de muela o cabeza y la madre no cuenta con el dinero y solo lo trata con mates o no le toma interés ese es un daño porque queda en un trauma porque el recuerda y eso llega a tener un resentimiento	

	hacia el padre cuando lo a necesito no ha estado si el padre hubiera estado presente todo lo que paso no hubiera sucedido.	
Jacho	A ver en este caso los niños, las consecuencias lo propenso de estar frente a una enfermedad o dificultades de este punto.	
Condori	Las consecuencias de no contar con la economía para poder ir a una farmacia o a un centro médico podrían ser incluso fatales, podrían llegar a la muerte, porque hay padres que prefieren tomar bebidas alcohólicas, ingerir sustancias psicotrópicas prefiriendo eso a la salud de sus hijos, siendo irresponsables. Lo que conlleva eso que se produzca una enfermedad, agravándose y llevando a la muerte a sus hijos.	
Ardiles	El estado nos provee en lo que es la salud a través del SIS y hay que tener en cuenta que en la actualidad es obligatorio para todos. El SIS cubre a todas las personas que no puedan recurrir a otro establecimiento de salud, entonces la afectación de la obligación alimentaria seria la reducción de la calidad de vida, es decir, si antes podía comer un menú de quince soles pues lamentablemente por la ausencia de dinero comerá un menú de tres soles, si antes podía comer un filete de carne, ahora comerá menestras, así se va sustituyendo y se va reduciendo la calidad o tal vez algunos privilegios que se podría dar.	
Quispe	Hay muchas familias al no tener ingresos económicos y más cuando una familia esta fracturada, la madre o padre que ejerce la tenencia simplemente tiene para cubrir la necesidad alimentaria, entonces el no concurrir a un centro médico o una farmacia, definitivamente esas secuelas de la enfermedad que tienen, no solo quedan para hoy, sino para un futuro.	

5. ¿Cuáles tendrían que ser los criterios a tener en consideración para salvaguardar el derecho a la vivienda?		
CODIFICACIÓN	COMENTARIO	INTERPRETACIÓN
Valverde	La responsabilidad y la empatía con el menor de parte ya sea del padre o la madre porque usualmente no siempre es el padre es quien hace faltar el tema alimentaria es la madre también por su dejadez lo deja desamparado.	Los expertos señalan que correspondería a la responsabilidad y empatía de

Hilasaca	En este caso si vamos hablar en el cambio de los menores que muchas veces son abandonados por los padres debería apoyar el gobierno a las madres abandonadas y debería tener una casa hogar para los niños que están en abandono que no tiene hogar.	los progenitores con el menor, en estos casos es usualmente el padre quien incumple con sus obligaciones. Además, en casos de abandono, corresponde al Estado poder proteger y apoyar a los niños que se encuentran en esta situación, creando casas hogares en todo el Perú para estos casos, debido a que el derecho a la vivienda es un derecho fundamental de toda persona.
Hanco	Me parece que el criterio que tengan carga familiar basado en lo que tengan. Y que no cuenten con una vivienda al momento de tener carga familiar.	
Mamani	Cuando encontramos una pareja y convivimos y engendramos hijos se supone que cuando me junto con una persona tengo que darle bienestar social una casa alimentación pero cuando eso no ocurre, ahí está la inestabilidad, no quiero hacerme cargo del pequeño o la pequeña y los dejo en abandono y están mal económicamente y ese es el tema de la vivienda sentía muy bueno dejarles un habitación un cuarto algo donde ellos puedan estar o generalmente se van a casa de él o ella y al final los botan de esa casa porque no tiene autorización de los papás o dueños de casa y el niño crece en la calle o tiene que regresar al lugar de origen las comodidades no son iguales a cuando son de mamá y papá.	
Huanca	El derecho a la vivienda es un derecho principal que debe tener todo el ser humano los niños tendrían que estar protegidos, para tener un techo, los obligados se reúsan a dar techo a los menores de edad.	
Deza	Podría ser a mi criterio personal que los padres que hoy somos normalmente más educados que en el pasado. Antes de tener hijos pensemos como lo vamos a educar donde vamos a vivir cuando tengamos un hijo no pasen por lo que quizás nosotros esos pasados.	
Jacho	Creo que esto sería desde un punto de vista, de planificación familiar, desde los padres, tener un plan un proceso de llegar a un acuerdo entre pareja para que los niños no tengan que sufrir este tipo de falta de inasistencia de parte de los padres.	

Condori	Uno de los criterios seria no solo darles educación, sino también un hogar en la que puedan desenvolverse de manera normal, saludable.	
Ardiles	Es una pregunta muy ambigua la que tú me haces en relación a tu tema, porque el derecho a la vivienda lo tienen todos, salvo las personas que están desprotegidas, en este caso consideremos a los famosos “loquitos” que viven en las calles o algunos jóvenes que se dedican a la bebida que también vienen en las calles. Entonces el derecho a la vivienda en un menor está garantizado siempre en cuando los padres le quieran proveer esa necesidad. Hay que tener en cuenta también el valor del costo de una vivienda, cuanto se invierte en una vivienda. Yo creo que va más en un enfoque económico socioeconómico, si no tienes dinero que te cuesta vivir en un cuarto, casa, departamento alquilado porque para eso les alcanza el dinero. Ahora el estado promueve el fondo mi vivienda y todo eso, pero también te piden una serie de requisitos para poder adquirir eso, ya estaríamos hablando desde un aspecto político en el derecho a la vivienda, a todos por igual y es algo que no manejamos a nivel nacional.	
Quispe	El criterio de los padres en es te caso prima, el que den un lugar adecuado a sus hijos. Hoy por hoy vamos a ver a las familias que no cuentan con esa asistencia alimentaria para con sus hijos, entonces los padres de alguna u otra manera deberían buscar salvaguardar, otorgarles una vivienda adecuada. La ley dice que la pensión de alimentos cubre la comida, vivienda, salud y recreación, sin embargo, cuando se otorga una pensión alimenticia que es de 300, 250, etc. se tiene que hacer un milagro, entonces esos criterios ya corresponden más a los padres de familia.	

6. ¿Qué medidas se tendrían que dictar para salvar el derecho a la vivienda?		
CODIFICACIÓN	COMENTARIO	INTERPRETACIÓN
Valverde	Yo creo que debe marcarse más desde una perspectiva general desde que el tema que exista normal y leyes que permitan al menor ser protegidos al tener una vivienda segura y debe ser creo, un marco normativo general enmarcarse ya a nivel del todo el Perú base una ley que proteja en ese aspecto a veces existen normas pero son superficiales a veces por estar enmarcadas solamente en el tema del hogar a veces muchas veces se descuida en que esos hogares son completamente inestables y donde va ir el menor no hay muchas casa hogares y las casas hogares que existen no tiene buena reputación.	Los expertos refieren que corresponde a los padres en primer lugar cubrir esta necesidad, por tanto, se podría realizar modificaciones a la normativa y en casos donde el alimentante posea capacidad económica podría brindar un terreno como forma de pago, siempre que no existan liquidaciones pendientes. En segundo lugar, el Estado a través de políticas públicas tendrían que garantizar una vivienda segura a los niños que se encuentra en situación de abandono, sea porque tengan padres que son irresponsables o no cuenten con padres, ya que en la actualidad existen normas, pero son insuficientes, así como las casa hogar que poseen una mala reputación.
Hilasaca	En este aspecto sería en el área de la DEMUNA debería de tener más prioridad acerca de los niños quedan en abandono y madres de familia que queda también en abandono muchas veces por la separación de ambos y los que más sufren son los niños en este caso la DEMUNA debería de ver esos casos y debería verificar a todas las familias.	
Hanco	Bueno básicamente es acceso a vivienda propia y del estado y de eso tendría que continuarlo, lo básico para que uno pueda vivir en dignidad. Me parece el acceso al derecho de la vivienda sería restringir los gastos innecesarios la forma de garantizar una vivienda.	
Mamani	Yo considero que es un tema muy amplio de tocar tendría que ver cambios en el código del niño y adolescente y se asegure una vivienda porque el padre de un terreno y construya una casa, excepto cuando hay liquidaciones pendientes y darles un terreno como forma de pago.	
Huanca	Medidas drásticas, así como pena de cárcel a todos padres que están omitiendo la asistencia de dar alimentos a sus menores hijos.	

Deza	Precisamente que simplemente los padres tengamos más criterios al momento de tener hijos que seamos más responsable no necesariamente necesitamos ser profesionales para ello solo tener responsabilidad.	
Jacho	Para salvaguardar el derecho seria la planificación entre padres que haya comprensión para que los niños no carezcan de este bienestar.	
Condori	Eso tendría que partir desde un eje nacional, implementar planes estratégicos a nivel nacional o empezar desde las municipalidades, porque hay niños en las calles que a pesar de tener padres “trabajan”, entonces lo que debería implementar los municipios son albergues, para procurar una vida saludable a estos niños desamparados, ya sea que tengan padres irresponsables o no tengan padres.	
Ardiles	Seria maso menos como lo que paso hace años “la tierra es para el que trabaja” reforma agraria, hay que tener en cuenta que en ese entonces los hacendados manejaban grandes extensiones de tierra, pero la población era la que trabajaba, pero con la reforma agraria que se hizo; la tierra es para el que trabaja, se fracciono, se parcelo, se hizo las comunidades con la finalidad de que tengan donde vivir y donde trabajar. Pero que es lo que hicieron se les dio eso, mas no se les dio las herramientas con que cultivar y son grandes extensiones de tierra que en la actualidad están abandonadas. Entonces como te dije tenemos fondo mi vivienda, pero tener en cuenta la capacidad de esta. Tendría que ver que el derecho de la propiedad que está en el art 70 que está en la constitución, se haga una modificación constitucional o una política nueva en relación con ese tema.	

Quispe	Viendo desde el punto de vista social, cada hogar tiene su propia constitución y forma de ver las cosas, a donde van a vivir, si es una propia o alquilada. Los padres son los primeros llamados para cubrir esta necesidad básica, si hay un tipo de violencia, el estado podría implementar, para que la familia desintegrada por un problema intrafamiliar, mientras sean los primeros momentos de recurrir a la justicia, por ejemplo, en la denuncia, acogerlos. Sin embargo, el estado tendría que también promover a través del MIDIS para que puedan acoger a esos hogares temporalmente a los menores a fin de que se resuelvan los problemas que tienen los padres.	
--------	---	--

7. ¿De qué manera el incumplimiento de la obligación alimentaria perjudicaría el desarrollo educativo del niño?		
CODIFICACIÓN	COMENTARIO	INTERPRETACIÓN

Valverde	Como te dije anteriormente el tema de la falta de alimentos perjudica en un ámbito general tanto en lo educativo en lo alimentario en salud en psicológico en lo emocional en todo aspecto y si hablamos en el tema educativo bastante porque lamentablemente la educación ahora se ha comercializado y quien no tiene un medio económico suficiente tiene que estar en un colegio estatal, y en otras muy pocas de desarrollarse a futuro.	Los expertos manifiestan que si bien es cierto la educación de un niño se encuentra salvaguardada por la Ley, las instituciones educativas públicas se han visto rebasadas. Entonces, cuando se dan estos procesos judiciales muchos padres que tienen a sus hijos estudiando en instituciones públicas en represalia no cumplen con comprar los útiles y uniformes a sus hijos, afectando su bienestar emocional. Además, en casos de niños estudiando en instituciones privadas el panorama es peor, por cuanto, al no realizar el pago de las pensiones, las instituciones privadas ponen diversas trabas para que el menor no asista más a clases, entonces se ve afectado su desarrollo intelectual.
Hilasaca	En esta pregunta el incumplimiento de la obligación alimentaria sería que un niño ya no podría acudir a una escuela y muchas veces los niños se dedican al trabajo infantil por x motivos una porque el padre los abandona y la madre se descuida de los niños y ellos mismos por querer ser auto educarse solos tienen que trabajar en las calles trabajan y muchas veces estudian y de ahí que la educación no hay prioridad el estado no da mayor prioridad a la educación.	
Hanco	No tener acceso a una eficiente adecuación, basado en el cumplimiento de las obligaciones laborales que tengan en el colegio.	
Mamani	A que en nuestro País no hay esa se supone que debemos ver el derecho a la educación a la vivienda, pero cuando no hay apoyo de los padres sea varón o mujer los niños tienen que salir a buscar sus recursos salir de trabajar, tendríamos que ver formas de cambio en el código del niño y adolescente los niños no pueden estar en la calle tendrían que dedicarse a estudiar y tener un futuro y no estar pensando si falta algo en el hogar y solo dedicarse al estudio y eso tendrían que ver el papá y mamá.	
Huanca	Efectivamente, emocionalmente afecta al 100% al niño y a los adolescentes porque todo vas que los niños no cuentan con ese apoyo del padre que efectivamente lo ha traído a este mundo.	

Deza	Bueno a mi experiencia hoy en día la educación del estado es mínima y yo más creo en el desarrollo de la educación privada hablando de este caso de la educación, si no hay dinero no hay educación.
Jacho	Es la educación hoy en día, privada o pública en educación privada normalmente los niños tienen esa carencia de solvencia económica bastante si no conviven con los padres en ese momento difícil para los niños porque falta sustento económico, alimentación.
Condori	Bueno si un padre no brinda los alimentos, obviamente ese menor no va a asistir a una institución educativa, a diferencia de un niño que si tiene las posibilidades teniendo a un padre que si se preocupa por él, entonces hay una desigualdad también en el caso de colegios estatales y particulares, si bien es cierto esto depende del nivel socioeconómico en el que se encuentre el padre de familia, sin embargo, solo tener la educación básica en un colegio estatal creo que ya el padre estaría perjudicando la educación de su menor, entonces el padre si perjudica a su derecho de la educación.
Ardiles	Yo soy de las personas que piensa que el derecho a la educación es algo inherente a la persona, indistintamente de la institución en la cual te prepares, eso no tiene nada que ver con el ingreso económico, como dije que un padre no aporte en su obligación alimentaria solo reduce la calidad de vida, si este aportara quizás el menor estaría en una institución particular y no estaría en una institución estatal.
Quispe	La educación del niño por ley esta salvaguardada, que puedan acudir a una institución educativa, sin embargo muchos padres también limitan a sus menores hijos el concurrir a estas instituciones debido al aspecto económico porque si se requiere para poder adquirir los

	<p>útiles , uniforme, porque alguna vez escuche que un colegio estatal parece un colegio privado porque las cuotas también se dan y son mayores las participaciones extracurriculares, también afecta pese a que estamos en el siglo 21 y todos tenemos acceso a la educación y hay esos límites, más por el acceso económico que no cumple uno de los progenitores.</p>	
--	--	--

8. ¿A través de qué medidas se puede garantizar el derecho a la educación del niño?		
CODIFICACIÓN	COMENTARIO	INTERPRETACIÓN

Valverde	Yo creo que la primera medida a tomar sería una planificación familiar, desde el momento que uno es pareja yo creo que deberíamos enmarcar ahí eso sería un primer método proyectar v cuantos hijos tener que tipo de educación y en caso llegase al caso de una separación darle una protección o garantía para que no quede desamparado.	Los expertos señalan que se debería iniciar desde un incremento de la pensión alimentaria por parte de los jueces de familia a fin de que se pueda mejorar la calidad de la educación, ya que en la mayoría de casos las pensiones son irrisorias que no se ajustan a la realidad del gasto para brindar una mejor educación.
Hilasaca	Bueno la educación muchas veces se debe garantizar mediante el estado mediante el gobierno central que tiene que tener calidad la educación muchas veces se tiene que implementar en las escuelas rurales y ver y verificar que niños y niñas no están estudiando el primer trabajo es el de la DEMUNA.	
Hanco	A mí me parece que la apertura de ubicación de centros educativos más cercanos a centros poblados. Lo que más aquí, más se olvida son los centros poblados que puedan contar con instituciones.	
Mamani	Reforma educativa, tiene ser instando por el mismo ministerio de educación poner buenos docentes contratar buenos docentes y llegar a lo más incognito del Perú y el presupuesto tiene que ser mejor para los docentes y maestros en otros países el sueldo es mejor para los maestros y mejor la educación aquí en el Perú es todo lo contrario.	
Huanca	El derecho a la educación todo cuenta con medios económicos, puede ser que el estado apoye a los niños y adolescentes de escasos recursos económicos.	
Deza	Bueno esta pregunta es la más importante de todas porque hablando de una pensión alimentaria, a mi experiencia que los jueces aumenten una pensión de capacidad para que el niño tenga una mejor calidad de educación y alimento, en mi experiencia veo que los padres pasan 250 soles y como podrían tener una buena educación con esa cantidad de dinero.	
Jacho	Dentro de estas medidas podría ser, para que los niños tengan un futuro una educación estable, tendría que ser desde los padres para que puedan salvaguardar la educación, así como todos los derechos.	

Condori	<p>Para garantizar el derecho a la educación sería necesario de que por lo menos en los juzgados de familia, hay casos que los menores dicen estudiar y quieren alimentos por eso, sin embargo, el menor deja los estudios, aun así, siguen pidiendo alimentos; entonces no hay un control en esa rama, no hacen un seguimiento a ello porque muchos piden alimentos, sin embargo, el menor no asiste a su institución educativa, engañándose incluso así mismos.</p>	
Ardiles	<p>Desde mi perspectiva es algo personal, no importa donde puedas estudiar, en lima, en el campo. Hay que tener en cuenta que la curricular es igual a nivel nacional, es capacidad de cada uno y el interés del padre que el hijo se supere, porque hay personas que no les gusta el estudio que por más que los pongas en el mejor colegio no lo van a valorar ni aprovechar, es cuestión personal de cada padre e hijo.</p>	
Quispe	<p>Yo creo debería haber un censo al margen que la ley haya implementado los centros educativos en distintos lugares, pero no escapa de nuestra realidad que hay estudiantes que deben caminar media, una hora o más, entonces frente a ello los padres optan a no enviarlos, porque los niños mayores de 12 años, participan en el tema del comercio, ganadería, agricultura, por eso en la zona rural ellos concurren a la institución en el mes de mayo, cuando ya la temporada de la cosecha ha terminado. Son aspectos que no se tiene en claro porque no hay un censo de estudiantes que concurren a los centros educativos, ya hora por la pandemia creo que hay mayor deserción escolar.</p>	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El incumplimiento de la obligación alimentario y la afectación del principio de interés superior del niño, distrito Judicial de Puno", cuyo autor es PRETEL MAMANI KAREN CAROLINA DEL ROSARIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 08- 02-2023 17:17:26

Código documento Trilce: TRI - 0531965